

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A. (ACUAMED)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO
MARCO DE SERVICIOS DE PERITAJE EN EL SENO DE PROCEDIMIENTOS ARBITRALES
Y/O JUDICIALES QUE AFECTEN A ACUAMED.**

**Código de Actuación 0.0.a.0
Expte. AM-SV/01/21**

Madrid a 12 de abril de 2021

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE PERITAJE EN EL SENO DE PROCEDIMIENTOS ARBITRALES Y/O JUDICIALES QUE AFECTEN A ACUAMED

Nº de expediente: AM-SV/01/21

CUADRO – RESUMEN

A. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN.

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

- Al tratarse de la suscripción de un Acuerdo-Marco, cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es inferior a 214.000,00 €, será un **contrato NO sujeto a regulación armonizada**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP 2017).
 - Mediante el presente procedimiento:
 - a) Se seleccionarán a las empresas que prestarán los servicios a AcuaMed, siempre que se reúnan los requisitos de capacidad y solvencia para contratar con las Administraciones Públicas establecidos en la ley y aquellos específicos que se establecen en los Pliegos.
 - b) Se fijarán las condiciones generales de adjudicación y ejecución de los contratos basados en el Acuerdo Marco (en adelante, “**Contratos basados**”) comprendidos en su objeto, que se suscriban con las empresas seleccionadas y que por tanto formarán parte del Acuerdo Marco.
 - c) Ya que en los Pliegos están determinados todos los términos que regirán el Acuerdo Marco, la adjudicación de los contratos derivados del mismo, se efectuará aplicando los términos fijados, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación.
 - Se adoptará un **procedimiento abierto**, en aplicación del artículo 156 y siguientes LCSP.
 - Asimismo, el expediente se instruirá utilizando la **tramitación ordinaria**. La selección de los empresarios que formarán parte del Acuerdo Marco se llevará a cabo en función de los criterios de adjudicación económicos y cualitativos establecidos en el apartado 17 del presente Cuadro resumen. Los criterios de adjudicación establecidos persiguen los siguientes objetivos:
 - a) Lograr una mayor transparencia en la contratación pública.
 - b) Conseguir una mejor relación calidad-precio.
 - c) Dotarse de la agilidad necesaria para la adecuada cobertura de los servicios de peritaje en los procedimientos de arbitraje que afecten a ACUAMED para poder respetar los plazos procesales determinados en los mismos.
- La presente licitación es una prestación de carácter intelectual por lo que los criterios de valoración de calidad previstos en los pliegos tienen una valoración del 51% frente al precio que tiene una ponderación del 49%.
- El órgano de contratación podrá rechazar las ofertas que resulten anormalmente bajas de conformidad con lo dispuesto en el art. 149 LCSP.
 - Atendiendo al objeto del Acuerdo Marco, NO es posible la división en LOTES de ejecución independiente, toda vez que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico (art. 99.3 LCSP). Asimismo, cada Contrato basado constituye una unidad funcional cuya ejecución no es susceptible de ser dividida.

2. COFINANCIACIÓN EUROPEA.

No existe.

3. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.

Objeto del Acuerdo Marco: El presente Acuerdo Marco (en adelante, el “**Acuerdo Marco**”) tiene por objeto la selección de 5 empresas para la realización de hasta un máximo de DIECIOCHO (18) servicios de peritaje (en adelante, los “**Servicios**”) para los procedimientos arbitrales y/o judiciales en los que se encuentre involucrada ACUAMED, de conformidad con el artículo 219 y siguientes de la LCSP.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE PERITAJE EN EL SENO DE PROCEDIMIENTOS ARBITRALES Y/O JUDICIALES QUE AFECTEN A ACUAMED

Nº de expediente: AM-SV/01/21

Los Servicios de peritaje incluirán la elaboración de un informe pericial y, en su caso un contrainforme. Asimismo, en el caso de que Acuamed lo considere necesario, el adjudicatario deberá realizar una visita a las instalaciones de las infraestructuras de Acuamed. Cada uno de los Servicios será objeto del correspondiente contrato basado en el Acuerdo Marco.

Los Servicios, en función de su complejidad, se dividirán en 3 categorías:

- Servicios de peritaje de complejidad moderada: Son aquellos en los que la cuantía del procedimiento judicial o arbitral es inferior a 1 millón de Euros.
- Servicios de peritaje de complejidad media: Son aquellos en los que la cuantía del procedimiento judicial o arbitral es superior a 1 millón de Euros e inferior a 6 millones de Euros.
- Servicios de peritaje de gran complejidad: Son aquellos en los que la cuantía del procedimiento judicial o arbitral es superior a 6 millones de Euros.

El número de licitadores que formarán parte del Acuerdo Marco, se ha establecido en función de la experiencia en Peritajes anteriores, así como del número de procedimientos judiciales o arbitrales en los que Acuamed ha sido parte en los últimos años.

El Acuerdo Marco, establecerá las condiciones generales de los servicios y términos básicos a los que habrán de ajustarse los Contratos basados.

Las entidades seleccionadas a través de este Acuerdo Marco se obligan a prestar los servicios en las condiciones previstas en los pliegos, por el precio indicado en su propuesta económica en función del tipo de peritaje.

La **codificación** correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de los contratos (CPV) de la Comisión Europea corresponde al código: 71319000-7 SERVICIOS DE PERITAJE

4. VALOR MÁXIMO ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO Y PRECIO DE LOS CONTRATOS BASADOS

El valor máximo estimado del Acuerdo Marco es de DOSCIENTOS NUEVE MIL (209.000 €), IVA no incluido. En este importe, se han tenido en cuenta el conjunto de contratos basados previstos durante la duración total del acuerdo marco.

La cantidad anterior se ha calculado estimando la prestación de los siguientes Servicios de peritaje durante 2 años, tal y como queda recogido en la tabla adjunta:

-Seis (6) servicios de peritaje de complejidad moderada, cada uno de ellos por un importe máximo de 8.500 Euros, IVA no incluido.

-Siete (7) servicios de peritaje de complejidad media, cada uno de ellos por un importe máximo de 11.500 Euros, IVA no incluido

-Cinco (5) servicios de peritaje de gran complejidad, cada uno de ellos por un importe máximo de 15.500 Euros, IVA no incluido

Complejidad	Nº de peritajes	importe (€/ud)	Total (€)
peritaje de complejidad moderada	6	8.500,00	51.000,00
peritaje de complejidad media	7	11.500,00	80.500,00
peritaje de gran complejidad	5	15.500,00	77.500,00
TOTAL			209.000,00

Los Contratos basados se adjudicarán a los precios ofertados por los licitadores que formen parte del acuerdo marco para cada uno de los Servicios de peritaje requerido en función de la complejidad. Dado que, en el momento de celebración del Acuerdo Marco, no se puede determinar el número de Contratos basados a celebrar, la cifra indicada tiene carácter meramente orientativo y no vinculante. En consecuencia, no existe obligación de contratación de un volumen determinado de Servicios de peritaje por parte de ACUAMED, sino que se realizará a demanda según las necesidades. El gasto real quedará limitado a aquel que resulte de los servicios efectivamente solicitados con los descuentos ofertados por los adjudicatarios.

Para determinar el precio por servicio de peritaje, se ha utilizado como referencia los costes de personal, publicados en el "Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos" el 18 de octubre de 2019, para el año 2020 incrementando posibles subidas salariales para el año 2021 y 2022 del 1%, contemplando sueldo bruto, plus de convenio, antigüedad, costes de Seguridad Social, dietas, otras ayudas y variables, etc., hasta determinar el coste total por cada servicio en función de la complejidad de los peritajes a efectuar, complejidad que lleva aparejada una mayor dedicación en horas para el desarrollo de la prestación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE PERITAJE EN EL SENO DE PROCEDIMIENTOS ARBITRALES Y/O JUDICIALES QUE AFECTEN A ACUAMED

Nº de expediente: AM-SV/01/21

Debido a la especialización y elevada experiencia del personal solicitado, los costes empleados son sustancialmente mayores a los reflejados en el Convenio, y se han tenido en cuenta para su determinación, contratos de peritaje licitados por Acuamed en los últimos años, resultando de esta manera los valores de precio/servicio de peritaje requerido reflejados en la tabla anterior.

La categoría profesional requerida para realizar los trabajos según el “Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos”.es Nivel 1. Licenciados y titulados 2.º y 3.er ciclo universitario con más de 15 años de experiencia profesional.

El Convenio no establece desagregación por género, por lo que no existen diferencias por este motivo (Artículo 48. No discriminación en las relaciones laborales. Acoso y violencia en el lugar de trabajo). El Convenio colectivo se rige por el principio de no discriminación por razones personales que consagra el artículo 17.1 del Estatuto de los Trabajadores y muy especialmente por el principio de igualdad efectiva de mujeres y hombres que ha desarrollado la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.)

El precio de los contratos basados se establecerá a tanto alzado siendo el precio de adjudicación el ofertado por cada adjudicatario en función de la complejidad de los servicios requeridos de peritaje en cada momento, complejidad que será notificada en el momento de comunicar la adjudicación. En el precio ofertado por servicio estarán incluidos todos los trabajos necesarios para la emisión del informe y, en su caso, contrainforme, así como todos los costes directos (incluyendo costes salariales, desplazamientos, dietas y medios materiales), costes indirectos (administración, telefonía, material de oficina, equipos informáticos, seguros...), gastos generales y beneficio industrial.

En cuanto a la forma de pago, el pago de los contratos derivados se efectuará a la finalización y entrega del informe pericial en un único pago.

5. GARANTÍAS A DISPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD.

- | | |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Provisional: | No se exige. |
| <input type="checkbox"/> Definitiva: | ACUERDO MARCO- NO PROCEDE
CONTRATOS BASADOS: 5% Presupuesto de adjudicación. |
| <input type="checkbox"/> Complementaria: | No se exige. |

6. DURACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS.

Duración El Acuerdo Marco tendrá una duración de 2 años desde el momento de su firma.
Los Contratos basados tendrán una duración máxima de 8 meses a contar desde el momento de su adjudicación, sin perjuicio de que los peritos deberán estar disponibles para prestar declaración en sede arbitral o judicial, tantas veces como se requiera, con independencia del momento temporal en que dichos requerimientos se lleven a efecto.
El plazo máximo para la entrega del Informe Pericial se indicará en el momento de adjudicar el Contrato basado y será siempre como mínimo 6 días antes de que venza el plazo para su presentación en sede judicial o arbitral.
En caso de que sea necesario realizar un contrainforme, el plazo máximo para la entrega del mismo se indicará en el momento en que se tenga conocimiento de la admisión de contrainforme en el procedimiento

Información sobre prórrogas: El Acuerdo Marco no podrá ser prorrogado.

- Modificaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:** (arts. 204 y 222 LCSP)
Modificaciones del acuerdo marco: No se prevén de conformidad con lo previsto en el artículo 222 LCSP.
Modificaciones de los contratos derivados del acuerdo marco: No se prevé modificaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE PERITAJE EN EL SENO DE PROCEDIMIENTOS ARBITRALES Y/O JUDICIALES QUE AFECTEN A ACUAMED

Nº de expediente: AM-SV/01/21

7. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS.

- Admisión de soluciones variantes:** NO se admiten en el Acuerdo Marco
- Admisión de mejoras:** NO se admiten en el Acuerdo Marco.

8. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

- Anuncio de Licitación:** Los anuncios de licitación del Acuerdo Marco contendrán la información recogida en el Anexo III LCSP.
 - Existencia de requisitos de publicidad en el Perfil de contratante de AcuaMed en la Plataforma de Contratación del Sector Público:** Sí. OBLIGATORIA.
 - Existencia de requisitos de publicidad en el DOUE:** No, de conformidad con el artículo 135.1 LCSP al carecer Acuamed de la naturaleza de Administración Pública y no estimarse conveniente por el órgano de contratación.
 - Existencia de requisitos de publicidad en el BOE:** No, de conformidad con el artículo 135.1 LCSP al carecer Acuamed de la naturaleza de Administración Pública.
- Publicidad en la página web de AcuaMed:** Sí (www.acuamed.es). Sí, OBLIGATORIA.

9. DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Los documentos que revisten carácter contractual vienen relacionados en la cláusula 4 del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

B. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN.

10. DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO.

- Información general:** La presentación de la correspondiente oferta presupone la aceptación incondicionada, por parte del ofertante, de todas las cláusulas, sin salvedad, de este Cuadro-Resumen, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y de todos sus Anexos.
El acceso a la información relativa al presente procedimiento de licitación se efectuará a través del Perfil de contratante de AcuaMed incluido en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en la página web de AcuaMed (www.AcuaMed.es).
- Idioma:** Español
- Confidencialidad:**
Sin perjuicio de las disposiciones legales y del pliego relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.
El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE PERITAJE EN EL SENO DE PROCEDIMIENTOS ARBITRALES Y/O JUDICIALES QUE AFECTEN A ACUAMED

Nº de expediente: AM-SV/01/21

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los acuerdos marco y contratos basados celebrados, tales como, en su caso los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del acuerdo marco o contratos basados, respetando en todo caso lo dispuesto en el Reglamento Europeo General 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados Miembros.

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del acuerdo marco y contratos basados a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos, en el acuerdo marco o en los contratos basados, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá de forma indefinida, salvo que los pliegos, acuerdo marco o los contratos basados establezcan un plazo distinto.

□ Protección de datos:

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E, S.A. (en adelante, "AcuaMed"), en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos ("RGPD"), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, le informa que AcuaMed es el Responsable del tratamiento de todos los datos personales que nos facilite, siendo los datos de esta entidad: Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E.,S.A., (Acuamed), sociedad estatal, con domicilio social en Madrid, calle Albasanz nº 11, CP 28037, C.I.F A 83174524 y dirección de contacto del delegado de protección de datos: protecciondatos@acuamed.es.

Los datos personales serán tratados con la exclusiva finalidad de cumplir y gestionar las relaciones contractuales y licitaciones de ejecución de proyectos, servicios, o suministros, así como la contabilización de las correspondientes transacciones económicas que AcuaMed realice.

Los citados datos personales podrán ser comunicados a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria para tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a órganos administrativos o judiciales para el cumplimiento de obligaciones legales o en contestación a requerimientos emitidos por dichos órganos. Asimismo, terceros interesados en los procedimientos podrán tener acceso a datos personales que obren en el mismo, cuando sea necesario y acrediten legitimación, en relación con la obra objeto de licitación.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para las finalidades descritas por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.

La base legal de los tratamientos es la ejecución de las relaciones contractuales o aplicación de medidas precontractuales, así como el cumplimiento de la normativa administrativa, tributaria u otras disposiciones legales aplicables.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.

El LICITANTE garantiza que habrá informado expresamente a los empleados, personas dependientes o cualquier otro interesado cuyos datos personales facilite a AcuaMed, con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y que habrá cumplido adecuadamente con el resto de obligaciones que se deriven de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo dicha comunicación, incluida la obtención del consentimiento de los interesados en caso de ser necesario.

El LICITANTE, mantendrá completamente indemne a AcuaMed de cualquier daño o perjuicio que se derive para ésta del incumplimiento por parte del LICITANTE de las citadas obligaciones.

Los interesados podrán solicitar a AcuaMed confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a los mismos. Asimismo, pueden solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE PERITAJE EN EL SENO DE PROCEDIMIENTOS ARBITRALES Y/O JUDICIALES QUE AFECTEN A ACUAMED

Nº de expediente: AM-SV/01/21

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Los interesados también podrán oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. En estos supuestos, AcuaMed dejará de tratar los datos, salvo que prevalezcan motivos legítimos imperiosos, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, cuando sea procedente, se podrá ejercitar el derecho de portabilidad para obtener los datos en formato electrónico o para que transmitan los mismos a otra entidad.

Para el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

- Por carta a la dirección: AcuaMed. C/Albasanz, 11. 28037 Madrid.
- Por correo electrónico: protecciondatos@acuamed.es

Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos o ponerse en contacto de Delegado de Protección de datos protecciondatos@acuamed.es.

En el presente acuerdo marco y en los contratos basados NO SE PREVÉ cesión de datos por parte de AcuaMed al contratista salvo aquellos datos necesarios para la formalización y ejecución del acuerdo marco y contratos basados concerniente a los datos identificativos y de contacto profesional de los responsables legales, del contrato o empleados necesarios para la correcta ejecución del contrato. Esta cesión implicará que tan sólo pueda ser utilizados en el marco del presente acuerdo y sin que se permite un tratamiento para una finalidad distinta.

En relación al tratamiento de datos que se van a realizar al respecto de dicho acuerdo marco y contratos basados y debido a que tan sólo se va a acceder a los datos de los representantes legales o empleados de las entidades que sean considerados personas de contacto para la formalización y gestión del acuerdo marco y de los contratos basados, se manifiesta que no se va a producir cesión de datos en el concepto detallado en la LCSP en cuanto a prestación del servicio no implica la cesión y tratamiento de datos en dicho sentido.

Los tratamientos que se realizarán serán la recogida de datos y registro de los datos para su consulta y comunicación.

Esta cesión implicará que tan sólo pueda ser utilizados en el marco del presente acuerdo y sus contratos basados y sin que se permita un tratamiento para una finalidad distinta.

En el supuesto en que se produzca una cesión de datos por parte de AcuaMed al contratista será necesario observar las previsiones contenidas en el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones

Obligación de suministrar información:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, "Obligación de suministrar información", de la **Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno**, los adjudicatarios de contratos del sector público, en los términos previstos en el respectivo contrato, estarán obligados a suministrar a la Administración, organismo o entidad de las previstas en el artículo 2.1 de la citada Ley a la que se encuentren vinculados por el Contrato, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllos de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013.

II. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Información general:

- Cada licitador podrá presentar una única oferta, bien sea individual o conjunta con otros licitadores a la fecha de finalización de la presentación de ofertas. La presentación de varias ofertas en las que intervenga un mismo licitador determinará la invalidez automática de todas ellas.
- Una vez presentada la oferta no podrá ser retirada, salvo justificación debidamente apreciada por AcuaMed, y en todo caso nunca antes del acto de apertura de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Contacto: correo electrónico: contratacion@acuamed.es.

Lugar: La presentación de ofertas y las comunicaciones con el licitador se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Estado. No obstante, para cualquier aclaración se podrán dirigir a las Oficinas de AcuaMed, C/Albasanz, nº 11, 28037 Madrid.

Plazo: Hasta el día y hora indicados en los anuncios de la licitación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE PERITAJE EN EL SENO DE PROCEDIMIENTOS ARBITRALES Y/O JUDICIALES QUE AFECTEN A ACUAMED

Nº de expediente: AM-SV/01/21

- **Forma:** Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la “Guía para la Preparación y Presentación de ofertas” que se podrá encontrar en el perfil del contratante de ACUAMED alojado en la web de la Plataforma de Contratación del Sector Público. En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia. A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver la “Guía para empresas y autónomos” disponible en el perfil del contratante de ACUAMED alojado en la web de la Plataforma de Contratación del Sector Público). En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos. Las ofertas deberán enviarse obligatoriamente a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” antes de la finalización del plazo para la presentación de ofertas indicado en el anuncio. La Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas no se encontrará disponible una vez alcanzada la fecha (y hora) final de presentación de ofertas.

Si se hace uso de los servicios de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) y se experimenta alguna incidencia en la preparación o envío de la oferta, por favor, contacte con el servicio de soporte, con la debida antelación, en el correo electrónico licitacionE@hacienda.gob.es, indicando el número de expediente, órgano de contratación y detalle del error, adjuntando captura de pantalla si es posible.

Los licitadores presentarán sus solicitudes y ofertas conforme a lo establecido en estos pliegos mediante los sobres virtuales indicados, a continuación, estos archivos se nombrarán como sobres N°1, sobre N°2 y sobre N°3:

- Sobre N°1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS. Se observarán las reglas contenidas en el art. 140 LCSP y en la Cláusula 8.1.1 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.
- Sobre N°2: DOCUMENTACIÓN VALORABLE CONFORME CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR. NO APLICA.
- Sobre N°3: DOCUMENTACIÓN VALORABLE CONFORME A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. Se incluirá la documentación que se exija en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación especificados en los epígrafes correspondientes que se indican en el apartado 17 del presente Cuadro resumen.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

□

12. CONTENIDO DEL “SOBRE N° 1”

12.1. Documentación

Declaración o declaraciones responsables.

Los licitadores deberán presentar una declaración actualizada mediante el formulario normalizado del documento europeo único de contratación -DEUC- establecido en el Reglamento (UE) 2016/7, como prueba preliminar de los aspectos que dicho formulario recoge sobre aptitud, todo ello de conformidad con el modelo incluido en el Anexo. I.A).

El modelo se ajustará al formulario del documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea, al que se accede a través de la siguiente dirección: <https://ec.europa.eu/tools/espdp/filter?lang=es>

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE PERITAJE EN EL SENO DE PROCEDIMIENTOS ARBITRALES Y/O JUDICIALES QUE AFECTEN A ACUAMED

Nº de expediente: AM-SV/01/21

En concreto incluirá:

Parte I.

Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora. La información exigida se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico.

Parte II. Información sobre el operador económico.

A: Información sobre el operador económico. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará un formulario DEUC por separado por cada empresa participante.

B: Información sobre los representantes del operador económico.

C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades. En caso de que el operador económico se base en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección, es necesario que facilite por separado por cada una de las entidades consideradas la información exigida en las secciones A y B anteriores, así como la de la parte III. En esta sección se incluirá el personal técnico, los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico.

D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador. El licitador indicará los subcontratos o categorías de subcontratistas que tiene la intención de subcontratar durante el contrato. De cada subcontratista, subcontratos o categorías de subcontratistas deberá facilitar la información relativa a las secciones A y B de esta parte II.

Parte III. Criterios de exclusión:

A: Motivos referidos a condenas penales.

B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social.

C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional (véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE). Especificar cumplimiento del apartado 12.11 del presente pliego a través de la consignación por el operador económico de los siguientes puntos del formulario: Conflicto de intereses participación en el procedimiento de contratación y asesoramiento e intervención en la preparación del procedimiento de contratación

D: Motivos de exclusión puramente nacionales, si existiesen.

De cada subcontratista, subcontratos o categorías de subcontratistas deberá facilitar toda la información relativa a esta parte III.

Parte IV. Criterios de selección

α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección. El operador no debe limitarse a cumplimentar esta sección, siendo necesario que cumplimente las secciones A, B, C siguientes.

A: Idoneidad.

B: Solvencia económica y financiera. Especificar apartado 12.3 del cuadro resumen. En caso de acreditar mediante clasificación no procede ya que se incluye en la Parte II. A.

C: Capacidad técnica y profesional. Especificar apartado 12.4. del cuadro resumen. En caso de acreditar mediante clasificación no procede ya que se incluye en la Parte II. A.

D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental. NO APLICA.

Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados. NO APLICA.

Parte VI. Declaraciones finales.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Los licitadores que integren su solvencia mediante el recurso a la de otros operadores económicos cuando recurran al DEUC incorporarán asimismo la información indicada en lo que respecta a dichas entidades.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE PERITAJE EN EL SENO DE PROCEDIMIENTOS ARBITRALES Y/O JUDICIALES QUE AFECTEN A ACUAMED

Nº de expediente: AM-SV/01/21

Adicionalmente, las proposiciones deberán ir acompañadas de la declaración responsable conforme al modelo incluido en el Anexo I.B, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Se deberá presentar declaración sobre la pertenencia o no a un grupo de empresas, con expresa declaración de si concurren otras empresas del mismo grupo a los efectos de conocer si empresas del mismo grupo han presentado proposiciones.
- Información sobre el poder de dirección y el poder de representación.
- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP.
- Declaración de Conformidad con las condiciones del contenido del pliego y fechas de comienzo y finalización del Contrato.
- Declaración de la existencia en la sociedad de un Código ético y de conducta, y en caso de no ser así, la adhesión al de AcuaMed, que se encuentra publicado en la web.

El órgano de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La Junta de Contratación calificará la declaración responsable y la documentación a la que se refiere en este apartado.

Cuando ésta aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija.

12.2. En todo caso, los licitadores que resulten adjudicatarios deberán acreditar su capacidad jurídica y de obrar, así como de la aptitud para contratar, cuando sea requerido por el órgano de contratación, en los términos de los artículos 84 y 85 LCSP.

12.3. Acreditación de la solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el medio siguiente:

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El volumen anual mínimo para tomar parte en la presente licitación deberá representar un importe igual o superior a 35.500 €. El importe previsto se corresponde con la suma de los importes de los servicios de peritaje previstos de complejidad moderada, complejidad media y gran complejidad que se pueden conseguir por un licitador durante la vigencia del acuerdo marco.

Dicho importe garantiza que cualquiera de los licitadores que resulten seleccionados tiene capacidad económica para afrontar a su riesgo y ventura la gestión de varios Contratos basados en el Acuerdo Marco.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE PERITAJE EN EL SENO DE PROCEDIMIENTOS ARBITRALES Y/O JUDICIALES QUE AFECTEN A ACUAMED

Nº de expediente: AM-SV/01/21

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario. La solvencia económica y financiera que se exige no podrá suponer en ningún caso un obstáculo a la participación de las PYMES en el procedimiento de adjudicación.

En caso de Unión Temporal de Empresas cada uno de los componentes de la Unión deberá acreditar lo anterior de modo que el órgano de contratación pueda apreciar la proporción entre la solvencia de cada componente y su porcentaje de participación en la unión.

12.4. Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional de los licitadores se apreciará mediante una relación de los principales informes periciales en la instancia judicial y/o arbitral en el ámbito de la construcción de obra hidráulica en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán en la forma establecida en el art. 90.1 a) LCSP.

Requisitos específicos: Como requisito de solvencia, se exige la acreditación de haber realizado en los últimos 3 años o estar realizando al día de finalización del plazo de presentación de ofertas, al menos TRES (3) informes periciales en la instancia judicial y/o arbitral en el ámbito de la construcción de obras hidráulicas o especialidad equivalente.

Asimismo, los candidatos deberán estar inscritos como Peritos en el correspondiente Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos en la especialidad en obra hidráulica o especialidad equivalente.

Lo anterior se acreditará mediante la presentación de certificado del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos dónde conste dicha colegiación.

Cuando se trate de empresas que concurren en UTE, la acreditación de dichos requisitos podrá alcanzarse mediante la acumulación de las solvencias alcanzadas por los distintos licitadores en la forma, condiciones y plazos referidos anteriormente. Para que las referencias puedan ser tenidas en cuenta, si los trabajos con los que se pretende acreditar la solvencia se han realizado en UTE, la participación deberá ser superior al 50%.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, teniendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica también se podrá acreditar por los siguientes medios:

- Declaración responsable indicando que el personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en los contratos derivados del acuerdo marco, que hayan participado individual o conjuntamente en al menos TRES informes periciales en la instancia judicial y/o arbitral en el ámbito de la construcción de obras hidráulicas o especialidad equivalente.

En su caso, atendiendo a los códigos CPV del Contrato, no existe una equivalencia entre los códigos seleccionados y una posible clasificación de contratos de servicios.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE PERITAJE EN EL SENO DE PROCEDIMIENTOS ARBITRALES Y/O JUDICIALES QUE AFECTEN A ACUAMED

Nº de expediente: AM-SV/01/21

12.5. Adscripción de medios personales o materiales constitutivos de obligación esencial.

Los licitadores que finalmente resulten seleccionados para formar parte del Acuerdo Marco deberán adscribir para la prestación del Servicio, el personal que se detalle a continuación:

- Debido a la especificidad del objeto social de AcuaMed y de los procedimientos arbitrales y judiciales de la Sociedad, se requiere la adscripción al Acuerdo Marco de un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos con especialidad en obra hidráulica o especialidad equivalente, con al menos 15 años de experiencia profesional, y que haya realizado al menos tres trabajos periciales en instancia judicial o arbitral en los últimos 4 años en el ámbito de la construcción de obras hidráulicas.

Los servicios o trabajos efectuados por el personal exigido, se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente (originales o con la documentación fehaciente que acredite disponer de ellos), cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Si el personal propuesto no está integrado en la plantilla de la empresa, se deberán presentar los compromisos de colaboración que procedan. En el caso de que el personal pertenezca a otras empresas que actúen como subcontratistas, deberá quedar constancia de la asignación de este personal en una declaración de la empresa subcontratada.

12.6. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.

No se requiere.

12.7 Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental.

No se requiere.

12.8. Acreditación del cumplimiento de la normativa de seguridad y salud laboral.

No se requiere.

12.9. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

En todo caso, la inscripción de los licitadores en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acredita suficientemente y, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario, en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera o clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en dicho Registro. La acreditación de lo anterior se efectuará según lo dispuesto en el artículo 96.3 LCSP.

12.10. Especialidades para licitadores no españoles.

Será de aplicación lo recogido en los artículos 67, 68, 78 y 140 LCSP.

12.11. Declaración de compatibilidad.

Se deberá presentar declaración responsable en los términos del artículo 70 del LCSP, de no haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresas.

12.12. Presentación de documentación con firma electrónica.

La presentación de documentos incluidos en el denominado "sobre nº 1" previstos en este apartado que hayan sido emitidos por medios electrónicos serán admitidos si se ajustan a las previsiones de los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, a las contenidas en los artículos 38 a 46 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

12.13. Fecha de apertura del Sobre Nº1.

El primer día hábil laborable siguiente al fin del plazo de presentación de proposiciones

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE PERITAJE EN EL SENO DE PROCEDIMIENTOS ARBITRALES Y/O JUDICIALES QUE AFECTEN A ACUAMED

Nº de expediente: AM-SV/01/21

13. CONTENIDO DEL “SOBRE Nº 2”

No aplica en esta contratación.

14. CONTENIDO DEL “SOBRE Nº 3”

- En el “sobre nº 2” los licitadores incluirán la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y que se especifican en el apartado 17 de este Cuadro resumen.
- a) Documentos acreditativos de los criterios de calidad.
 - b) Precio. (Conforme Anexo II).

15. APERTURA PÚBLICA “SOBRE Nº 3”.

- Fecha:** El día y hora indicados en los anuncios de la licitación.

16. NATURALEZA DEL CONTRATO A EFECTOS DE ADJUDICACIÓN

Dado el carácter intelectual de las prestaciones objeto de los contratos basados en este Acuerdo Marco, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 LCSP, los criterios relacionados con la calidad representan un 51% de la puntuación total asignable a las ofertas.

C. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

17. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

A.- Criterios cuantificables automáticamente o mediante la mera aplicación de fórmulas (100 puntos):

1.- Experiencia del personal adscrito: 31 puntos

Se valorará la experiencia adicional en relación con los años de experiencia profesional del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos superior requerido en la adscripción de medios esenciales, sobre la mínima exigida en el apartado 12.5 del presente cuadro resumen, otorgando la siguiente puntuación:

- Experiencia de 15 años, coincidente con la experiencia mínima requerida: 0 puntos
- Experiencia de 16 años: 5 puntos
- Experiencia de 17 años: 10 puntos
- Experiencia de 18 años: 15 puntos
- Experiencia de 19 años: 20 puntos
- Experiencia de 20 años: 25 puntos
- Experiencia de 21 años: 31 puntos.

Se contabilizarán años completos.

2.- Bolsa de horas para asesoramiento: 20 puntos

Se valorará con hasta un máximo de 20 puntos el compromiso de una bolsa de un máximo de 20 horas adicionales durante la prestación de cada Servicio de peritaje para realizar labores de asesoramiento o asistencia a Acuamed en el procedimiento judicial o arbitral en relación con la prueba pericial de acuerdo con los siguientes criterios

- En caso de no ofertar bolsa de horas: 0 puntos.
- En caso de ofertar una bolsa de horas de 10 horas por cada Servicio de peritaje: 10 puntos
- En caso de ofertar una bolsa de horas de 20 horas por cada Servicio de peritaje: 20 puntos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE PERITAJE EN EL SENO DE PROCEDIMIENTOS ARBITRALES Y/O JUDICIALES QUE AFECTEN A ACUAMED

Nº de expediente: AM-SV/01/21

3.- Precio de cada servicio completo de peritaje: 49 puntos

El criterio de valoración "Precio" se hará en función de la regla siguiente:

$$PFEi = ((15 * PO1min) \div PO1i) + ((15 * PO2min) \div PO2i) + ((19 * PO3min) \div PO3i)$$

Dónde:

PFEi = Puntuación obtenida por la oferta *i* según criterios evaluables mediante fórmula

PO1min = El menor precio de las ofertas presentadas, para los Servicios de peritaje de complejidad moderada.

PO2min = El menor precio de las ofertas presentadas, para los Servicios de peritaje de complejidad media.

PO3min = El menor precio de las ofertas presentadas, para los Servicios de peritaje de gran complejidad.

PO1i = Precio de la oferta *i*, para los Servicios de peritaje de complejidad moderada.

PO2i = Precio de la oferta *i*, para los Servicios de peritaje de complejidad media.

PO3i = Precio de la oferta *i*, para los Servicios de peritaje de gran complejidad.

En el precio ofertado estarán incluidos todos los trabajos necesarios para la emisión del informe y, en su caso, contrainforme, incluidos los gastos y dietas derivados de la visita a las infraestructuras de Acuamed en caso de que así se requiera por ésta.

Las operaciones aritméticas para el cálculo de las puntuaciones sobre los criterios de adjudicación se redondearán a una precisión de dos decimales.

Resultarán seleccionados para formar parte del Acuerdo Marco los licitadores que presenten las mejores ofertas (mayor puntuación total como resultado de la suma de la puntuación de cada uno de los criterios de adjudicación indicados) hasta un **MÁXIMO DE CINCO (5) participantes**, quedando ordenadas las ofertas de mayor a menor puntuación a efectos de selección.

Ofertas anormalmente bajas.

A efectos de cómputo de temeridad, se evaluará el valor del acuerdo marco global como resultado de adicional el precio de cada tipo de servicio por el nº estimado de servicios previstos en los pliegos para la duración del acuerdo marco.

Se considerará como presuntamente anormal o desproporcionada la oferta que se encuentre en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un (1) solo licitador, la proposición económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de veinticinco (25) unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos (2) licitadores, la proposición económica sea inferior en más de veinte (20) unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres (3) licitadores, las que sean inferiores en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de diez (10) unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a veinticinco (25) unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro (4) o más licitadores, las proposiciones económicas que sean inferiores al noventa y cinco por ciento (95 %) del presupuesto medio de las ofertas abiertas.

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, según los parámetros indicados anteriormente, sólo podrá excluirla del procedimiento de licitación, previa tramitación del procedimiento regulado en el artículo 149 LCSP y por los motivos y por las formalidades establecidas en el mismo.

Cuando presenten ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido previsto en el artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente la oferta más baja a efectos de calcular la media aritmética e identificar las ofertas incursas en presunción de anormalidad. El cálculo así obtenido, se aplicará para apreciar la temeridad de las restantes ofertas, incluidas las presentadas por las empresas del mismo grupo.

Acuamed rechazará las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de convenios colectivos sectoriales vigentes.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE PERITAJE EN EL SENO DE PROCEDIMIENTOS ARBITRALES Y/O JUDICIALES QUE AFECTEN A ACUAMED

Nº de expediente: AM-SV/01/21

18. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL ACUERDO MARCO-ADJUDICACIÓN CONTRATOS DERIVADOS

Órgano de contratación.

El contrato será adjudicado por la Junta de Contratación de Acuamed.

La Junta de contratación estará constituida según la composición aprobada mediante acuerdo del Consejo de Administración de 27 de junio de 2019. La composición se describe en la página web de Acuamed, así como en la Plataforma de Contratación del Estado”.

Órgano de asistencia al órgano de contratación.

Mesa de Contratación. No aplica en contratos adjudicados por la Junta de Contratación.

Existencia de Comité de Expertos/ Organismo Técnico Especializado NO

En su caso, composición del Comité de Expertos/ Organismo Técnico Especializado. No procede.

Procedimiento.

El definido en la **Cláusula 9.1** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Contenido y medios de la notificación de los seleccionados en el presente Acuerdo Marco.

La resolución de selección deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de selección, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8 LCSP los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, los nombres de los seleccionados, las características y ventajas de las proposiciones de los licitadores seleccionados con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.
- d) El régimen de recursos que los licitadores pueden utilizar.
- e) En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta LCSP.

Con las entidades seleccionadas, Acuamed formalizará un Acuerdo Marco, cuyo borrador se incluye en el Anexo IV a los pliegos que incluirá como Anexo la oferta presentada por el licitador seleccionado.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE PERITAJE EN EL SENO DE PROCEDIMIENTOS ARBITRALES Y/O JUDICIALES QUE AFECTEN A ACUAMED

Nº de expediente: AM-SV/01/21

D. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO

19 TRÁMITES Y PLAZO DE FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

SISTEMA DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO:

Dado que el presente Acuerdo Marco establece todos los términos de la prestación del servicio, la adjudicación de contratos a los licitadores que resulten adjudicatarios del mismo se realizará SIN NUEVA LICITACIÓN y de conformidad con lo previsto en el artículo 221 LCSP.

El procedimiento de adjudicación de los contratos será el siguiente:

- Se adjudicarán, independientemente de la cuantía del procedimiento, siguiendo el orden de puntuación obtenida conforme a la puntuación total del Acuerdo Marco, en orden decreciente, correspondiendo el primer puesto al licitador que haya presentado la oferta acreedora de la puntuación más alta. Una vez que se haya adjudicado un Contrato basado a cada uno de los licitadores admitidos en el Acuerdo Marco, se volverán a adjudicar los siguientes Contratos Basados siguiendo el mismo orden.
- El precio se fijará a tanto alzado, de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario para cada uno de los contratos basados en este Acuerdo Marco según la cuantía del procedimiento.
- No obstante, con carácter excepcional y debidamente justificado de forma objetiva, en casos de peritajes extremadamente complejos o de extraordinaria incidencia sobre Acuamed, el órgano de contratación podrá apartarse del sistema de adjudicación ordinario, por un máximo de tres ocasiones, adjudicando estos peritajes al candidato que técnicamente se considere más capacitado. Para determinar quién es el licitador más capacitado de entre todos los seleccionados en el acuerdo marco, la dirección del servicio ponderará a cada licitador siguiendo el procedimiento indicada a continuación, siendo el más capacitado el que consiga mayor puntuación de entre todos los seleccionados sobre un total de 100 puntos, de conformidad con los criterios y peso que a continuación se indican, lo que quedará documentado convenientemente en el expediente:
 - Mayor puntuación en el proceso de selección en relación con los criterios de calidad, experiencia del perito. Peso 30%
 - Carga de trabajo en el marco del acuerdo. Peso 20%
 - Resultados obtenidos en otros , procedimientos arbitrales/judiciales valorando:
 - Calidad de los informes periciales elaborados. Peso 35%
 - Laudo arbitral favorable total o parcialmente para Acuamed. Peso 15%.

Si no se han efectuado informes periciales previos por todos los licitadores seleccionados, solo se tendrá en cuenta el primero de los criterios para establecer quién es el licitador más capacitado.

- Una vez establecida una necesidad de peritaje por Acuamed, ésta, de conformidad con el procedimiento previsto, comunicará a la entidad seleccionada los datos técnicos del peritaje a realizar, así como las fechas previstas para la entrega de la documentación necesaria y las condiciones de adjudicación. Si el adjudicatario rechazase la adjudicación, se realizará a favor del siguiente licitador según el sistema de reparto establecido. El rechazo habrá de notificarse a ACUAMED en el plazo máximo de 2 días hábiles, entendiéndose que se acepta la adjudicación si no notifica expresamente su rechazo en el plazo señalado. Aquellos licitadores que rechacen más de dos veces en un año un contrato derivado del presente Acuerdo Marco, quedarán vetados para intervenir en nuevas propuestas de adjudicación del presente acuerdo marco.
- Una vez aceptado el encargo, el licitador deberá presentar las garantías solicitadas en el pliego, seguros, así como toda la documentación que acredite que sigue disponiendo de la solvencia económica, técnica y profesional, y de no estar incurso en prohibición de contratar de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la LCSP, en el plazo de 10 días hábiles. Una vez presentada dicha documentación, se procederá a la adjudicación del contrato derivado, notificándolo a la entidad interesada y al resto de los participantes.
- En los contratos derivados, además del presente Pliego y del Acuerdo Marco, tendrán carácter contractual, la oferta presentada por el adjudicatario, la comunicación de Acuamed con las condiciones técnicas, contrato basado, los seguros y las garantías depositadas por el adjudicatario. No será necesario formalizar un nuevo contrato con los seleccionados. En caso de discrepancias entre alguno de los documentos contractuales, prevalecerá el presente Pliego.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE PERITAJE EN EL SENO DE PROCEDIMIENTOS ARBITRALES Y/O JUDICIALES QUE AFECTEN A ACUAMED

Nº de expediente: AM-SV/01/21

20. ANUNCIOS.

No existe coste de anuncios en esta licitación

E. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO.

21. ACUERDO MARCO.

Información general: Los Contratos basados a formalizar, en su caso, con las entidades seleccionadas tendrá por objeto regular los términos y condiciones en que el adjudicatario prestará el Servicio.

Obligación de suministrar información: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, “Obligación de suministrar información”, de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el contratista estará obligado a suministrar a ACUAMED, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013.

22. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.

Información general: En los Contratos basados, además del presente Pliego y del Acuerdo Marco tendrán carácter contractual, la oferta presentada por el adjudicatario, la comunicación de Acuamed con las condiciones técnicas y los seguros, las garantías depositadas por el adjudicatario. No será necesario formalizar un nuevo contrato con los seleccionados.

Subcontratación: Dada la especificidad de los trabajos objeto de los Servicios de peritaje, el adjudicatario no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

Condiciones especiales de ejecución:

- Mantener la plantilla de trabajadores y trabajadoras adscritos a la ejecución de los contratos basados, sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo causa justificada. Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución del contrato, la empresa adjudicataria de un contrato basado deberá presentar al inicio de la ejecución del contrato el personal vinculado a la ejecución del mismo. Si se produjesen durante el contrato altas o bajas, estas deberán ser comunicadas a la Dirección del Servicio para su correspondiente aprobación, justificando en ese caso los motivos que acrediten justificadamente la suspensión o extinción.
- La empresa adjudicataria está obligada, para favorecer la conciliación de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, a adoptar como medida, flexibilidad de horarios laborales de entrada y salida en el trabajo y de las pausas o descanso para la comida, café, etc... Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución del contrato, la empresa adjudicataria de un acuerdo basado deberá acreditar al inicio de la ejecución del contrato la planificación de las acciones a realizar en relación con el personal vinculado a la ejecución del mismo, así como su contenido. Antes de la finalización del contrato basado, la empresa adjudicataria deberá aportar a la persona responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas con determinación de su alcance y destinatarios.

En caso de incumplimiento, Acuamed incautará la garantía depositada.

Seguros: El adjudicatario de cada contrato basado deberá disponer de los siguientes seguros:

- Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños personales y sus consecuencias, de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el acuerdo marco desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del Periodo de Garantía, con un límite de indemnización mínimo por siniestro de 300.000€.

Las coberturas incluidas en este seguro serán, como mínimo, las siguientes: Responsabilidad Civil Responsabilidad Civil Profesional, Responsabilidad Civil Patronal (con un sublímite mínimo de trescientos mil -300.000- Euros por víctima), Si se permitiese la subcontratación para la ejecución del servicio, se deberán incluir las coberturas Responsabilidad Civil Cruzada y Subsidiaria de Subcontratistas. Asimismo, se deberán incluir las fianzas y gastos de defensa, civil y penal.

- Otros: Cualquier otro seguro de contratación obligatoria de acuerdo a la legislación durante el período de duración del acuerdo marco.

Fecha de Inicio del Contrato basado: La que se precise en la notificación de la adjudicación del contrato correspondiente.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE PERITAJE EN EL SENO DE PROCEDIMIENTOS ARBITRALES Y/O JUDICIALES QUE AFECTEN A ACUAMED

Nº de expediente: AM-SV/01/21

Obligación de suministrar información: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, “Obligación de suministrar información”, de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el adjudicatario estará obligado a suministrar a ACUAMED, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013.

Cesión de la posición jurídica del contratista a un tercero de los contratos basados. No se permite.

23. OBLIGACIONES ESENCIALES DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO.

Son aquellas condiciones cuyo incumplimiento puede dar lugar a la resolución del Contrato basado y la exclusión del Acuerdo Marco. Se consideran obligaciones esenciales del Acuerdo Marco, a todos los efectos legales, las siguientes:

- 1ª.- La adscripción de los medios personales señalados en el apartado 12.5 del presente cuadro de características.
- 2ª.- El cumplimiento del plazo de entrega del informe pericial y, en su caso, contra informe.
- 3ª.- La comparecencia en sede judicial o arbitral para ratificarse en los términos del informe realizado cuantas veces fuere requerido para ello y con independencia del momento temporal en que dichos requerimientos se lleven a cabo. El tiempo dedicado a esta labor no computará a los efectos de la bolsa de horas que se hubieran podido ofertar como criterio de calidad para la adjudicación.

24. SUBROGACIÓN.

No aplica.

25. DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

Corresponde a Acuamed que lo ejercerá por medio de la persona que se designa y que se dirigirá al adjudicatario y a su personal a través del interlocutor que éste haya designado.

Persona designada: Ana Ballester Pérez de Castro. Al responsable del acuerdo marco le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

La documentación generada durante la realización del servicio habrá de ser revisada y firmada por la persona física responsable de la ejecución del contrato por parte del contratista.

26. REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede, de conformidad con la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y con el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla dicha Ley.

27. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES.

El adjudicatario se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad y de la hoja de pedido o del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos que le sean exigidos por Acuamed en atención a lo establecido en el presente Pliego y en lo ofertado por el adjudicatario. Para acreditar el cumplimiento de tales obligaciones Acuamed podrá requerir al adjudicatario la presentación de los documentos que considere necesarios para tal fin.

28. REGLAS ESPECIALES RESPECTO AL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

1. Corresponde exclusivamente a la empresa adjudicataria la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de Acuamed del cumplimiento de los requisitos exigidos al equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato. El adjudicatario procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE PERITAJE EN EL SENO DE PROCEDIMIENTOS ARBITRALES Y/O JUDICIALES QUE AFECTEN A ACUAMED

Nº de expediente: AM-SV/01/21

2. El adjudicatario asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
3. El adjudicatario velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.
4. El adjudicatario estará obligado a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de otros entes, organismos y entidades. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.
5. El adjudicatario deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla que tendrá entre sus obligaciones:
 - a) Actuar como interlocutor de la empresa adjudicataria frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa adjudicataria y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

29. PLAZO O PERÍODO DE GARANTÍA.

Se establece un plazo de garantía de cada contrato basado de SEIS MESES durante el que el adjudicatario deberá responder del contenido del informe pericial.

F. RÉGIMEN APLICABLE

30 RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en todos los documentos de carácter contractual.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la señalada Ley de Contratos del Sector Público, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE PERITAJE EN EL SENO DE PROCEDIMIENTOS ARBITRALES Y/O JUDICIALES QUE AFECTEN A ACUAMED

Nº de expediente: AM-SV/01/21

31. REVISIÓN DE DECISIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Los actos que se dicten en este procedimiento de adjudicación podrán ser objeto de **recurso especial en materia de contratación** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.y siguientes de la LCSP.

32. CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del pliego, el Acuerdo Marco así como los Contratos basados tienen carácter privado. Las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles, y sin perjuicio de las normas de orden público procesal que –en su caso- pudieran resultar aplicables.

No obstante, los actos del órgano de contratación comprendidos en el artículo 44.2 LCSP podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación en los términos indicados en el citado precepto legal.

33. SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL.

El contrato, no sujeto a regulación armonizada, será nulo en los supuestos correspondientes del artículo 39 LCSP.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO III: MODELO DE GARANTÍA.

ANEXO IV: MODELO DE CONTRATO

ANEXO V: MODIFICACIONES AL CONTRATO

ANEXO VI: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Director proponente.

FECHA:

FIRMA

Supervisado por el Gerente de Contratación.

FECHA:

FIRMA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE PERITAJE EN EL SENO DE PROCEDIMIENTOS ARBITRALES Y/O JUDICIALES QUE AFECTEN A ACUAMED

ÍNDICE

A.	CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN.	2
	1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.	2
	2. COFINANCIACIÓN EUROPEA.	2
	3. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.	2
	4. VALOR MÁXIMO ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO Y PRECIO DE LOS CONTRATOS BASADOS	3
	5. GARANTÍAS A DISPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD.	4
	6. DURACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS.	4
	7. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS.	5
	8. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.	5
	9. DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL	5
B.	PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN.	5
	10. DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO.	5
	11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS	7
	12. CONTENIDO DEL “SOBRE Nº 1”	8
	13. CONTENIDO DEL “SOBRE Nº 2”	13
	14. CONTENIDO DEL “SOBRE Nº 3”	13
	15. APERTURA PÚBLICA “SOBRE Nº 3”.	13
	16. NATURALEZA DEL CONTRATO A EFECTOS DE ADJUDICACIÓN	13
C.	CRITERIOS DE SELECCIÓN.	13
	17. CRITERIOS DE SELECCIÓN.	13
	18. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL ACUERDO MARCO-ADJUDICACIÓN CONTRATOS DERIVADOS	15
D.	FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO	16
	19. TRÁMITES Y PLAZO DE FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS	16
	20. ANUNCIOS.	17
E.	EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO.	17
	21. ACUERDO MARCO.	17
	22. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.	17
	23. OBLIGACIONES ESENCIALES DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO.	18
	24. SUBROGACIÓN.	18
	25. DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.	18
	26. REVISIÓN DE PRECIOS.	18
	27. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES.	18
	28. REGLAS ESPECIALES RESPECTO AL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.	18
	29. PLAZO O PERÍODO DE GARANTÍA.	19
F.	RÉGIMEN APLICABLE	19
	30. RÉGIMEN JURÍDICO.	19
	31. REVISIÓN DE DECISIONES EN MATERIA DE CONTRATACION.	20
	32. CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	20
	33. SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL.	20

1.- INTRODUCCIÓN.	24
2.- OBJETO DEL CONTRATO.	24
3.- RÉGIMEN JURÍDICO.	25
4.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN.	25
5.- ACUERDO MARCO	26
5.1. Valor estimado del acuerdo marco	26
5.2. Plazo y prórrogas del acuerdo marco	26
6.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD.	27
6.1. Órgano de contratación.	27
6.2. Mesa de contratación.	27
6.3. Perfil de contratante.	27
6.4.- Comité de Expertos/Organismo Técnico Especializado.	27
7.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES.	27
7.1.- Capacidad.	27
7.2. Solvencia.	32
7.3.- Garantía provisional	34
7.4.- Documento europeo único de contratación –DEUC-.	34
8.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.	34
8.1.- Contenido de la documentación.	34
8.2.- Lugar, forma y plazo de presentación de proposiciones.	36
9.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.	37
9.1.- Aperturas de proposiciones. Procedimientos.	37
9.2.- Plazo para efectuar la adjudicación	38
9.3.- Resolución de adjudicación	38
9.4.- Criterios de valoración de las ofertas.	39
10.- FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO	39
10.1. Formalización del acuerdo marco	39
10.2. Plazo.	40
10.3. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles a las empresas parte del acuerdo marco.	40
10.4. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.	40
10.5. Deber de confidencialidad.	40
10.6. Riesgo y ventura.	41
10.7. Modificación del acuerdo marco.	41
10.8. Suspensión del acuerdo marco.	41
10.9. Terminación del acuerdo marco.	41
11.- TRÁMITES Y PLAZO DE FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS.	42
12.- EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS	43
12.1. Plazo, prórrogas y retrasos.	43
12.2. Responsable del contrato basado	43
12.3. Deficiencias en los servicios contratados.	44
12.4. Personal del Contratista.	44
12.5. Subcontratación.	44
12.6. Ejecución del servicio.	46
12.7. Obligaciones y medios del contratista para la realización del servicio.	46
12.9. Condiciones esenciales de ejecución.	47
12.10. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.	47
12.11. Seguros.	48
12.12. Modificaciones del contrato.	49
12.13. Suspensión total y parcial del contrato.	49

12.14. Obligaciones especiales	50
12.15. Propiedad de los trabajos.	50
12.16. Cesión del contrato.	51
12.17. Recepción y liquidación del contrato	51
12.18.-Garantías.	52
13.- NULIDAD DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS BASADOS.	52
14.- RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS BASADOS.	53
15.- PRERROGATIVAS, REVISIÓN DE DECISIONES Y TRIBUNALES COMPETENTES.	55
ANEXO I.A). DEUC.	56
ANEXO I.B). MODELO DECLARACIÓN	57
ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA-CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	59
ANEXO III. MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA	60
ANEXO IV. MODELO DE ACUERDO MARCO A FORMALIZAR CON LOS CANDIDATOS SELECCIONADOS	61
ANEXO V. MODIFICACIONES DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO	71
ANEXO VI. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	74

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE PERITAJE EN EL SEÑO DE PROCEDIMIENTOS ARBITRALES Y/O JUDICIALES QUE AFECTEN A ACUAMED

1.- INTRODUCCIÓN.

AcuaMed es una sociedad mercantil anónima cuyo capital pertenece íntegramente a la Administración General del Estado. Su tutela corresponde al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico.

El objeto social de AcuaMed consiste en:

- La contratación, construcción, adquisición y explotación de toda clase de obras hidráulicas y, en especial, de aquellas obras de interés general que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2005, por la que se modifica la Ley del Plan Hidrológico Nacional, se realicen en sustitución de las previstas en su día para la transferencia de recursos hídricos.
- La gestión de los contratos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de las obras citadas, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.

El objeto social podrá realizarse directamente o mediante la participación en el capital de las sociedades constituidas o que pudieran constituirse con alguno de los fines señalados anteriormente.

En el marco de dicho objeto social y para su satisfacción, AcuaMed tiene la necesidad de formalizar un ACUERDO MARCO con los empresarios seleccionados para llevar a cabo las prestaciones que requiera la sociedad estatal AcuaMed durante el plazo del acuerdo marco en la materia y hasta un máximo de las prestaciones señaladas en el apartado 3 del cuadro resumen.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 316 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), AcuaMed tiene la consideración de **Poder Adjudicador no Administración Pública**.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del acuerdo marco al que se refiere el presente pliego, es la ejecución de los servicios descritos en el **apartado 3** del Cuadro resumen, según el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por AcuaMed, que recoge las necesidades, propias de su objeto social, a satisfacer mediante el acuerdo marco y los factores de todo orden a tener en cuenta.

El presente acuerdo marco tiene como objeto la selección de los licitadores con los que AcuaMed realizará los servicios señalados en el apartado 3 del cuadro resumen, con las garantías convenidas, y en el plazo y condiciones fijadas en el Pliego de Cláusulas Administrativa, Pliego de Prescripciones Técnicas y en los documentos anexos a los mismos.

Los contratos derivados del acuerdo marco que se formalizarán incluirán además de los servicios definidos en los pliegos y documentación contractual, la asistencia a los técnicos de AcuaMed, o a las personas que ésta designe, lo cual implicará, entre otras actividades, la asistencia a las reuniones y visitas que sean solicitadas.

Tanto el Pliego de cláusulas administrativas como el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluidos todos sus anexos, planos, cuadros de precios y demás documentos contenidos en ellos, revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de los contratos (CPV) de la Comisión Europea corresponde a los códigos indicados en el apartado 3 del cuadro resumen.

El Acuerdo Marco y los Contratos derivados del acuerdo marco se realizarán en las condiciones especificadas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, anexos y notificaciones de adjudicación.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Acuerdo Marco queda sometida, en lo concerniente a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimiento de licitación y formas de adjudicación, al régimen que resulta del art. 132 del TRLA y del art. 318 de la LCSP. Por consiguiente, la presente contratación se regirá:

- a) En cuanto a su preparación y adjudicación, por las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), atendiendo a las particularidades que en los artículos 316 a 319 de dicha Ley se señalan; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLAP) en lo que no se oponga a la anterior, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, de 30 de octubre de 2007 (RPLCSP) y por las prescripciones del presente Pliego de Cláusulas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas. Supletoriamente, se regirá por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por el derecho privado.
- b) En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, por el presente Pliego de Cláusulas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, las cláusulas del contrato, y los demás documentos de contenido contractual y, en su defecto, por las normas del derecho privado. Sin perjuicio de lo expuesto, se aplicará como supletoria la legislación de contratos administrativos, en todo aquello que no resulte especialmente contemplado en este Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas, siempre que su aplicación no contraríe o vulnere el régimen jurídico privado del presente Contrato y a este fin está indicada la norma que actuará como integradora del Pliego. Ello sin perjuicio de lo establecido en el art. 319 de la LCSP, que indica que serán de aplicación a este contrato las normas contenidas en los artículos 203 a 205 de la LCSP sobre supuestos de modificación del contrato, artículos 214 a 217 de la LCSP sobre cesión y subcontratación, artículo 202 de la LCSP sobre condiciones especiales de ejecución y artículo 201 sobre obligaciones en materia medioambiental.

Sin perjuicio de lo expuesto, se aplicará como supletoria la legislación de contratos administrativos, en todo aquello que no resulte especialmente contemplado en este Pliego de Cláusulas Administrativas, siempre que su aplicación no contraríe o vulnere el régimen jurídico privado del presente Contrato y a este fin está indicada la norma que actuará como integradora del Pliego, LCSP.

El presente Acuerdo Marco y los contratos que, a su amparo se formalicen, tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en todos los documentos de carácter contractual.

4.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN.

Además del propio Acuerdo Marco, los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:

1. Pliego de cláusulas administrativas (documento presente), incluyendo el Cuadro resumen y sus anexos, prevaleciendo lo indicado en el cuadro resumen frente al clausulado del pliego.
2. Pliego de prescripciones técnicas y sus anexos.
3. Oferta presentada por el contratista.
4. Comunicación de adjudicación de cada servicio ligado al Acuerdo Marco.

5. Relación de medios personales y materiales que, como mínimo, el Contratista deberá adscribir al contrato.
6. Requerimientos de seguros.
7. Copia de la garantía definitiva.
8. Escritura de apoderamiento del representante del contratista.
9. Condiciones especiales de ejecución
10. Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos

En caso de contradicción o discrepancia entre el documento de formalización del acuerdo marco y los pliegos se otorgará la prevalencia a estos últimos, de forma que no será admisible disposición o cláusula contractual que implique alteración de los términos de la adjudicación.

En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido del resto de los documentos arriba citados (excepto los pliegos puntos 1 y 2), será de aplicación preferente el acuerdo marco formalizado y, después, los documentos por el orden de su numeración indicados en esta cláusula.

El contrato y sus Pliegos solo podrán ser modificados en los términos previstos en el procedimiento indicado en el Anexo V al Pliego de Cláusulas Administrativas de la licitación.

La modificación del Pliego de Prescripciones técnicas dará lugar, en su caso a la correspondiente modificación de los Documentos Contractuales.

5.- ACUERDO MARCO

5.1. Valor estimado del acuerdo marco

El valor estimado del acuerdo marco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.13 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el apartado 4 del Cuadro resumen del presente pliego.

El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado es el que figura en el apartado 4 del Cuadro resumen del presente pliego.

Para este acuerdo marco se establece como base de licitación los precios unitarios, que serán tomados en consideración para formar los presupuestos de los distintos servicios de los contratos basados.

5.2. Plazo y prórrogas del acuerdo marco

El plazo de vigencia del acuerdo es el establecido en el apartado 6 del Cuadro resumen del presente pliego.

El acuerdo marco podrá prorrogarse si así se establece en el apartado 6 del cuadro resumen del presente pliego.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del acuerdo marco. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los acuerdos marco cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del acuerdo marco.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del acuerdo marco.

6.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el acuerdo marco se adjudicará por procedimiento abierto, artículos 156 a 158 LCSP y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, y conforme a los términos y requisitos establecidos en los pliegos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Los acuerdos basados en el Acuerdo Marco se adjudicarán de conformidad con lo establecido en el apartado 19 del cuadro resumen.

De conformidad con el artículo 221.4 LCSP se concluirá con varias empresas. El número máximo de empresas parte del acuerdo marco a seleccionar, será el que se indique en el apartado 3 del cuadro resumen.

Si se indicase en el Cuadro-Resumen que para la adjudicación del contrato se celebrará una subasta electrónica, ésta se ajustará a los requisitos establecidos en el artículo 143 LCSP, incluyéndose en el Cuadro-Resumen la información necesaria sobre su celebración.

La presente contratación se anunciará en el Perfil de contratante de AcuaMed en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la página web de AcuaMed (www.acuamed.es) en los plazos previstos en el artículo 156.6 LCSP y en las condiciones previstas en el artículo 135 LCSP.

6.1. Órgano de contratación.

-El órgano de contratación de AcuaMed es la Junta de Contratación.

La Junta de contratación estará constituida según la composición aprobada mediante acuerdo del Consejo de Administración de 27 de junio de 2019. La composición se describe en la página web de Acuamed, así como en la Plataforma de Contratación del Estado.

6.2. Mesa de contratación.

No procede en contratos adjudicados por la Junta de Contratación.

6.3. Perfil de contratante.

El acceso a la información relativa al presente procedimiento de licitación se efectuará a través del Perfil de contratante de AcuaMed incluido en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la página web de AcuaMed (www.acuamed.es).

6.4.- Comité de Expertos/Organismo Técnico Especializado.

No procede.

7.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES.

7.1.- Capacidad.

Podrán optar a la adjudicación del presente Acuerdo Marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y la acrediten según los requerimientos y por los medios que se especifican recogidos en el **apartado 12** del Cuadro Resumen que acompaña al presente, no hallándose, además, comprendidas en prohibición de contratar.

7.1.1. Empresas no comunitarias.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga.

No será preciso el informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

7.1.2. Empresas comunitarias.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

7.1.3. Condiciones especiales de compatibilidad.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

7.1.4. Normas especiales sobre capacidad.

7.1.4.1. Personas jurídicas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

7.1.4.2. Uniones de empresarios.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación apreciara posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal, los mismos requerirán a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que, previa sustanciación del procedimiento sumarísimo a que se refiere el artículo 150.1, tercer párrafo LCSP, se pronuncie sobre aquellos.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y

cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa (de obras o servicios, según proceda), sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Los empresarios que estén interesados en formar las uniones a las que se refiere el presente artículo, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que especificará esta circunstancia. Si ya estuvieran inscritos en el citado Registro únicamente deberán comunicarle a este, en la forma que se establezca reglamentariamente, su interés en el sentido indicado.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedasen incursas en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

Una vez formalizado el contrato con una unión temporal de empresas, se observarán las siguientes reglas:

a) Cuando la modificación de la composición de la unión temporal suponga el aumento del número de empresas, la disminución del mismo, o la sustitución de una o varias por otra u otras, se necesitará la autorización previa y expresa del órgano de contratación, debiendo haberse ejecutado el contrato al menos en un 20 por ciento de su importe o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que se haya efectuado su explotación durante al menos la quinta parte del plazo de duración del contrato. En todo caso será necesario que se mantenga la solvencia o clasificación exigida y que en la nueva configuración de la unión temporal las empresas que la integren tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibición de contratar.

b) Cuando tenga lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

c) Cuando alguna o algunas de las empresas integrantes de la unión temporal fuesen declaradas en concurso de acreedores y aun cuando se hubiera abierto la fase de liquidación, continuará la ejecución del contrato con la empresa o empresas restantes siempre que estas cumplan los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.

La información pública de los contratos adjudicados a estas uniones incluirá los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas, sin perjuicio de la publicación en el Registro Especial de Uniones Temporales de Empresas.

7.1.4.3. Acreditación de la capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

7.1.4.4. Prohibiciones de contratar.

No podrán contratar con AcuaMed las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden

Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 LCSP.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 LCSP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1 del mismo texto legal.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1 LCSP, compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

2. Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con AcuaMed las siguientes:

a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 LCSP dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

b) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 LCSP por causa imputable al adjudicatario.

c) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 LCSP, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 LCSP. La prohibición alcanzará a las empresas cuyo contrato hubiera quedado resuelto por incumplimiento culpable del contratista de las obligaciones que los pliegos hubieran calificado como esenciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.f

3. Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

La competencia y procedimiento para apreciar la concurrencia de prohibición de contratar se ajustarán a las determinaciones del artículo 72 LCSP.

7.2. Solvencia.

7.2.1. Exigencia de solvencia.

Los empresarios deberán acreditar los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica y profesional que se recogen en el **apartado 12** del Cuadro-Resumen del presente Pliego.

7.2.2. Adscripción de medios personales o materiales constitutivos de obligación esencial.

Los empresarios deberán acreditar que disponen de los medios indicados en el **apartado 12** del Cuadro-Resumen del presente Pliego.

7.2.3. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140, todos ellos del mismo texto legal.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

En el caso de los contratos de obras, los contratos de servicios, o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el correspondiente pliego con indicación de los trabajos a los que se refiera.

7.2.4. Acreditación de cumplimiento de las normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental

7.2.4.1. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.

Se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 12** del Cuadro-Resumen de este pliego y de conformidad con las previsiones del artículo 93 LCSP.

7.2.4.2. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental.

Se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 12 del Cuadro-Resumen de este pliego y de conformidad con las previsiones del artículo 94 LCSP.

7.2.5. Acreditación del cumplimiento de las normas de seguridad y salud laboral

Se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 12 del Cuadro-Resumen de este pliego.

7.3.- Garantía provisional

No procede.

7.4.- Documento europeo único de contratación –DEUC–.

El modelo se ajustará al formulario del documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea, al que se accede a través de la siguiente dirección: <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>. Un modelo del mismo se incluye en el Anexo [I.A](#)) a los Pliegos.

Los Licitadores deberán cumplimentar todas las partes, de la Parte I a la Parte VI conforme a lo que se indica en el apartado 12. CONTENIDO DEL “SOBRE Nº 1” del Cuadro resumen de este pliego y el modelo del Anexo [I.A](#)) adjunto a los pliegos.

La mesa de contratación o el órgano de contratación calificará la declaración responsable y la documentación a la que se refiere el artículo anterior.

Cuando ésta aprecie defectos subsanables, se dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija.

Los licitadores que concurren en unión temporal de empresa presentarán tantos formularios como empresas vayan a participar.

Los licitadores que integren su solvencia mediante el recurso a la de otros operadores económicos cuando recurran al DEUC incorporarán asimismo la información indicada en lo que respecta a dichas entidades.

A título meramente informativo puede consultarse en el BOE de fecha 8 de abril de 2016 la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación.

8.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

8.1.- Contenido de la documentación.

La que se especifica en el apartado 11 del Cuadro-Resumen de este pliego.

8.1.0. PROTECCIÓN DE DATOS

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E, S.A. (en adelante, “AcuaMed”), en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“RGPD”), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, le informa que AcuaMed es el Responsable del tratamiento de todos los datos personales que nos facilite.

Los datos personales serán tratados con la exclusiva finalidad de cumplir y gestionar las relaciones contractuales y licitaciones de ejecución de proyectos, o servicios, así como la contabilización de las correspondientes transacciones económicas que AcuaMed realice.

Los citados datos personales podrán ser comunicados a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria para tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a órganos administrativos o judiciales para el cumplimiento de obligaciones legales o en contestación a requerimientos emitidos por dichos órganos. Asimismo, terceros interesados en los procedimientos podrán tener acceso a datos personales que obren en el mismo, cuando sea necesario y acrediten legitimación, en relación con la prestación objeto de licitación.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para las finalidades descritas por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.

La base legal de los tratamientos es la ejecución de las relaciones contractuales o aplicación de medidas precontractuales, así como el cumplimiento de la normativa administrativa, tributaria u otras disposiciones legales aplicables.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.

El LICITANTE garantiza que habrá informado expresamente a los empleados, personas dependientes o cualquier otro interesado cuyos datos personales facilite a AcuaMed, con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y que habrá cumplido adecuadamente con el resto de obligaciones que se deriven de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo dicha comunicación, incluida la obtención del consentimiento de los interesados en caso de ser necesario. El LICITANTE, mantendrá completamente indemne a AcuaMed de cualquier daño o perjuicio que se derive para ésta del incumplimiento por parte del LICITANTE de las citadas obligaciones.

Los interesados podrán solicitar a AcuaMed confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a los mismos. Asimismo, pueden solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Los interesados también podrán oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. En estos supuestos, AcuaMed dejará de tratar los datos, salvo que prevalezcan motivos legítimos imperiosos, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, cuando sea procedente, se podrá ejercitar el derecho de portabilidad para obtener los datos en formato electrónico o para que transmitan los mismos a otra entidad.

Para el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

- Por carta a la dirección: AcuaMed. C/Albasanz, 11. 28037 Madrid.
- Por correo electrónico: protecciondatos@acuamed.es

Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

8.1.1. Contenido del Sobre nº 1: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

La que con tal referencia se detalla en el apartado 12 del Cuadro-Resumen de este Pliego.

8.1.2. Contenido del Sobre nº 2: Documentación valorable conforme a criterios dependientes de un juicio de valor.

La que con tal referencia se detalla en el apartado 13 del Cuadro-Resumen de este Pliego.

Para cualquier aclaración relativa al proceso de presentación de proposiciones, los participantes se comunicarán con AcuaMed en la dirección indicada en el Cuadro-Resumen.

8.2.- Lugar, forma y plazo de presentación de proposiciones.

8.2.1. Lugar y forma de presentación de proposiciones.

Las personas o entidades que deseen participar en la licitación presentarán sus ofertas utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional decimoquinta LCSP en la dirección que se indica en el **apartado 11** del Cuadro-Resumen de este pliego.

Todos los licitadores deberán señalar en el momento de presentar en sus propuestas una *dirección de correo electrónico habilitada* de conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, para la práctica de las comunicaciones que se deriven del concurso, o que de cualquier manera puedan afectar al licitador. Se indicará también una dirección postal.

Las ofertas se presentarán escritas en castellano. No se aceptará ningún documento que presente omisiones, erratas o enmiendas o que no permitan conocer claramente las condiciones necesarias para valorar la oferta.

La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicional de las Cláusulas de este Pliego, de su Cuadro-Resumen y del Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso de presentarse proposición sometida a condición la misma quedará excluida de la presente licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Para cualquier aclaración relativa al proceso de presentación de proposiciones, los participantes se comunicarán con AcuaMed en la dirección indicada en el **apartado 11** del Cuadro-Resumen.

El órgano de contratación ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que deberá poder efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación o, en su caso, del envío de la invitación a los candidatos seleccionados.

Excepcionalmente, en los casos que se señalan a continuación, el órgano de contratación podrá dar acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación, valiéndose de medios no electrónicos. En ese caso el anuncio de licitación advertirá de esta circunstancia; y el plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación se prolongará cinco días, salvo en el supuesto de tramitación urgente del expediente a que se refiere el artículo 119 LCSP.

El acceso no electrónico a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación estará justificado cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando se den circunstancias técnicas que lo impidan, en los términos señalados en la Disposición adicional decimoquinta LCSP.
- b) Por razones de confidencialidad, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.
- c) En el caso de las concesiones de obras y de servicios, por motivos de seguridad excepcionales.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar seis (6) días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional

sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación. Si el expediente ha sido calificado de urgente, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo.

8.2.2. Plazo de presentación de proposiciones.

El plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

9.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.

9.1.- Aperturas de proposiciones. Procedimientos.

1º.- La Junta de contratación calificará la documentación contenida en el sobre nº 1. Si observase defectos subsanables requerirá al licitador afectado concediéndole 3 días para la subsanación.

2º.- Posteriormente la Junta de Contratación procederá a la apertura del sobre nº 2. Tras su apertura, la Junta de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta/resolución, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego. También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales. Seguidamente, se publicará el resultado de la apertura del sobre nº 2.

3º.- Finalmente, Junta de contratación procederá a la apertura del sobre nº 3.

En todo caso, la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas y se llevará a cabo en las fechas que se indican en los **apartados 12.13, 13 y 15** del Cuadro-Resumen

Si la proposición se contuviera en más de un sobre, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición.

Si se efectuase la apertura de los sobres en sesión pública, antes de la apertura de la primera proposición, se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Junta de contratación a dar las aclaraciones y efectuar las contestaciones pertinentes; pero sin que, en este momento, pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante los plazos de admisión de ofertas o de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

En el mismo caso, el acto de apertura de las distintas proposiciones comenzará dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose, seguidamente, al recuento de las proposiciones presentadas, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa, en idénticas condiciones a aquéllas en que fueron entregados.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Junta de contratación y las que, como presentadas, se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o se presentasen dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán, urgentemente,

las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, anunciándose, por el medio que se hubiera previsto en el Pliego, o en su defecto por el que determine la Junta de contratación, la reanudación del acto público de apertura una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma. Y finalizada la apertura de las proposiciones, se invitará nuevamente a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes al de aquel acto, y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de unidad técnica proponente, Comité de Expertos u Organismos Técnico Especializado en su caso, resolverá sobre las mismas.

Se harán públicas, por parte de la Junta de contratación, y se comunicarán individualmente a los interesados, las ofertas que hayan sido excluidas por contener determinaciones o proposiciones técnicas inaceptables o por presentar un contenido que no se corresponda con el exigido en el presente Pliego y en el “Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares”, Anexo IV de dicho Pliego, no pudiendo ser abiertos los sobres nº2, y nº 3 relativos a dichas ofertas, en su caso.

El órgano de contratación finalmente clasificará las ofertas de mayor a menor puntuación.

El presente acuerdo marco, de conformidad con el artículo 221.4 LCSP se concluirá con varias empresas. El número máximo de empresas parte del acuerdo marco a seleccionar, será el que se indique en el apartado 3 del cuadro resumen.

Se seleccionarán los licitadores que serán los mejor valorados hasta el número máximo previsto en el apartado 3 del cuadro resumen. A los licitadores seleccionados, dentro del plazo de 10 días hábiles se les requerirá la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140, si no se hubiera aportado con anterioridad. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al siguiente licitador, por el orden en el que hayan quedado establecidas las ofertas, todo ello hasta seleccionar al nº total de los licitadores que se han previsto en los pliegos que deben ser seleccionados. El resto de los licitadores no formarán parte del acuerdo marco, lo que se comunicará en los términos establecidos en el artículo 151 LCSP. Si no se llegase a cubrir el total de contratistas que deben ser seleccionados, el acuerdo marco solo se formalizará con las empresas que hayan sido seleccionadas.

9.2.- Plazo para efectuar la adjudicación

Toda vez que para la selección de los participantes en el acuerdo marco deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

9.3.- Resolución de adjudicación

La resolución de la selección de participantes deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8 LCSP los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.
- d) El régimen de recursos que los licitadores pueden utilizar.
- e) En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta LCSP.

9.4.- Criterios de valoración de las ofertas.

La valoración de las ofertas se efectuará aplicando los baremos y las fórmulas recogidas en los **apartados 13 y 17 del Cuadro resumen** que acompaña al presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

10.- FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

10.1. Formalización del acuerdo marco

El Acuerdo Marco se formalizará en documento privado, cuyo modelo se incluye en el Anexo V a los pliegos, tras recibir la documentación relacionada en el punto anterior, y el contenido del mismo se ajustará con exactitud a las condiciones de esta licitación. Se firmará un Acuerdo contractual con cada una de las empresas seleccionadas, siendo el presente Pliego y la oferta del licitador, parte integrante del mismo.

No podrá iniciarse la adjudicación de contratos derivados del Acuerdo Marco sin la previa formalización del Acuerdo Marco.

La formalización del Acuerdo Marco con las empresas seleccionadas, se publicará en el perfil del contratante de AcuaMed y en la página web de la sociedad.

Una vez formalizado y vigente el Acuerdo Marco, sólo podrán adjudicarse y formalizarse contratos derivados del Acuerdo Marco con las empresas seleccionadas.

No existe compromiso por parte de AcuaMed. de contratación derivada con ninguna de las entidades participantes en el acuerdo marco, ya que las contrataciones quedan supeditadas a los servicios que se requieran por AcuaMed durante la duración del Acuerdo Marco, siendo el orden de adjudicación el indicado en el apartado 19 del cuadro resumen.

10.2. Plazo.

El plazo del Acuerdo Marco será el indicado en el apartado 6 del Cuadro Resumen. El plazo del Acuerdo Marco solo se podrá prorrogar si así se indica en el apartado 6 del Cuadro Resumen.

10.3. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles a las empresas parte del acuerdo marco.

El acuerdo marco se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera a las empresas parte del acuerdo marco, el responsable del contrato.

Son de cuenta de las empresas parte del acuerdo marco los de formalización en el supuesto de elevación a escritura pública y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del acuerdo marco durante la vigencia del mismo.

10.4. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

Las empresas parte del acuerdo marco están obligados al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del mismo.

Las empresas parte del acuerdo marco están obligadas a cumplir durante todo el periodo de ejecución del acuerdo marco las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, las empresas parte del acuerdo marco están obligadas a suministrar a AcuaMed, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución de los contratos basados y AcuaMed, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con AcuaMed, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan a AcuaMed.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través de un acuerdo marco de servicios, y en su caso, a través de los contratos basados. A la extinción de los contratos basados de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

10.5. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

Las empresas parte del acuerdo marco deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del acuerdo marco a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el acuerdo marco, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo total del acuerdo marco.

No se podrá divulgar la información facilitada por las empresas parte del acuerdo marco que estas hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

10.6. Riesgo y ventura.

La ejecución del acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

10.7. Modificación del acuerdo marco.

De conformidad con el artículo 222 LCSP, los acuerdos marco podrán ser modificados de acuerdo con las reglas generales de modificación de los contratos.

El acuerdo marco sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los acuerdos marco celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del acuerdo marco en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el apartado 6 del cuadro de características del presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 222, los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco no podrán superar en un 20 por ciento a los precios anteriores a la modificación y en ningún caso podrán ser precios superiores a los que las empresas parte del acuerdo marco ofrezcan en el mercado para los mismos productos.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 de la LCSP, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

10.8. Suspensión del acuerdo marco.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del acuerdo marco.

A efectos de la suspensión del acuerdo marco se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP.

10.9. Terminación del acuerdo marco.

Concluido el plazo de ejecución del acuerdo marco y recibido el último contrato basado, el responsable del contrato redactará un informe sobre todos los contratos basados y si este fuere favorable a las empresas parte del

acuerdo marco, quedarán relevadas de sus responsabilidades respecto del acuerdo marco, procediéndose a la devolución o cancelación de las respectivas garantías definitivas, si éstas se hubieran constituido, y a la liquidación del acuerdo marco.

11.- TRÁMITES Y PLAZO DE FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS.

Dado que el presente Acuerdo Marco establece todos los términos de la prestación del servicio, la adjudicación de contratos a los licitadores que resulten adjudicatarios del mismo se realizará SIN NUEVA LICITACIÓN y de conformidad con lo previsto en el artículo 221 LCSP.

El trámite a seguir será el establecido en el apartado 19 del cuadro resumen.

El precio se fijará a tanto alzado por ACUAMED para cada uno de los contratos basados en este Acuerdo Marco y se consignará en la adjudicación que se realice al licitador que corresponda según el sistema de adjudicación indicado y las ofertas presentadas.

El contratista adjudicatario de un contrato derivado del Acuerdo Marco, se comprometerá a realizar los trabajos por el importe ofertado en el acuerdo marco. Los precios a aplicar dependerán del peritaje a efectuar, en función de si tiene la consideración de peritaje de complejidad moderada, media o de gran complejidad, y se aplicarán los precios, en cada caso, ofertados por los licitadores seleccionados.

Una vez establecida una necesidad de un contrato derivado por AcuaMed, esta de conformidad con el procedimiento previsto, comunicará a la entidad seleccionada los datos técnicos del servicio efectuar, así como las fechas previstas para la entrega de la documentación necesaria y las condiciones de adjudicación. Si el adjudicatario rechazase la adjudicación, se realizará a favor del siguiente licitador según el sistema de reparto establecido. El rechazo habrá de notificarse a ACUAMED en el plazo máximo de 2 días hábiles, entendiéndose que se acepta la adjudicación si no notifica expresamente su rechazo en el plazo señalado. Aquellos licitadores que rechacen más de dos veces un contrato derivado del presente Acuerdo Marco, quedarán vetados para intervenir en nuevas propuestas de adjudicación del presente acuerdo marco.

Si el licitador acepta el encargo, deberá presentar las garantías solicitadas en el pliego, seguros, así como toda la documentación que acredite que sigue disponiendo de solvencia económica, técnica y profesional, y de no estar incurso en prohibición de contratar de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la LCSP, en el plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente a aquel en el que hubiera recibido el requerimiento o comunicación de adjudicación. Una vez presentada dicha documentación, se procederá a la adjudicación del contrato derivado, notificándolo a la entidad interesada y al resto de los participantes.

En los contratos derivados, además del presente Pliego y del Acuerdo Marco tendrán carácter contractual, la oferta presentada por el adjudicatario, la comunicación de AcuaMed con las condiciones técnicas, los seguros y las garantías depositadas por el adjudicatario. No será necesario formalizar un nuevo contrato con los seleccionados. En caso de discrepancias entre alguno de los documentos contractuales, prevalecerá el presente Pliego.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los siete días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores integrados en el Acuerdo Marco, para lo cual bastará con la firma del adjudicatario de conformidad con la adjudicación, la presentación de los seguros y garantías necesarias para el desarrollo de los trabajos así como los certificados actualizados de estar al corriente de pago y declaración actualizada de no estar incurso en prohibición de contratar. No resultará necesaria la formalización del contrato a tenor de lo dispuesto en los artículos 36.3 y 153.1 LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad,

que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

12.- EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

12.1. Plazo, prórrogas y retrasos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.3 LCSP, sólo podrán adjudicarse contratos basados en un acuerdo marco durante la vigencia del acuerdo marco. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la fecha de envío a los adjudicatarios del acuerdo marco de la comunicación de adjudicación.

En este supuesto los efectos del acuerdo marco se extenderán hasta la terminación del último de los contratos basados.

El plazo máximo de los contratos basados subsiguientes será el indicado en el apartado 6 del Cuadro Resumen. No obstante, de conformidad con lo previsto en los pliegos, independientemente del plazo de ejecución de los trabajos, los adjudicatarios deberán estar disponibles en el caso de interrupciones en la ejecución del contrato.

En la comunicación de adjudicación del contrato basado que se remita al adjudicatario, se establecerá la fecha de inicio, y la fecha en la que deberán ser entregados los documentos que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas. No obstante, durante el plazo máximo del contrato el adjudicatario deberá estar al servicio de AcuaMed para realizar los cambios que sean precisos y que sean requeridos por AcuaMed por causa de los procesos arbitrales y/o judiciales.

Los contratos basados podrán ser objeto de prórroga si así se indica en el apartado 6 del Cuadro-Resumen.

Los retrasos en la ejecución de los contratos basados que tengan su origen en causas imputables al Contratista o, en su caso a los subcontratistas del mismo no darán lugar a prórroga alguna, y llevarán aparejada la imposición de la penalización prevista en el cuadro resumen del presente Pliego.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, AcuaMed se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

12.2. Responsable del contrato basado

Al responsable del contrato basado le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

En el apartado 25 del cuadro resumen se concreta el responsable del contrato. Durante el desarrollo del contrato basado, se podrán producir variaciones si el órgano de contratación así lo decidiese, que serán comunicadas al contratista a la mayor brevedad posible.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

12.3. Deficiencias en los servicios contratados.

Si AcuaMed encontrara defectos en los servicios prestados, se lo hará saber por escrito o verbalmente al contratista, debiendo resolverse dichas deficiencias en un plazo máximo de 3 días, o en un plazo inferior si así lo exige la especialidad del servicio prestado.

12.4. Personal del Contratista.

El personal que el Contratista asigne para la ejecución del Servicio, será el presentado en su documentación para la licitación, de acuerdo con lo dispuesto en el Cuadro Resumen del presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El personal estará debidamente cualificado y experimentado en trabajos similares, deberán ser técnicos superiores con título oficial y con representación y capacidad decisorias suficientes para cuantas incidencias puedan presentarse a lo largo de la ejecución de los trabajos.

AcuaMed se reserva el derecho de exigir la sustitución de aquél o aquéllos agentes o empleados del Contratista que, antes o en el curso de las actividades y trabajos, creyera oportuno separar de los mismos, sin coste alguno para AcuaMed.

Cualquier cambio de las personas mencionadas en la Relación de Medios Personales necesita la previa aprobación de AcuaMed.

El Contratista deberá conservar toda la documentación legal relativa a su personal a disposición del Director del Servicio, y cumplir con las indicaciones que éste le haga al respecto. Igual obligación deberá exigir el Contratista a sus subcontratistas y colaboradores, para así poder facilitar a ambos la documentación requerida.

El Contratista deberá adoptar todas las precauciones razonables para prevenir e impedir toda conducta tumultuosa o desordenada por o entre sus empleados, así como para preservar la paz y proteger a las personas y bienes, propios o ajenos. No obstante, la responsabilidad sobre estos actos, de producirse, será de cuenta del Contratista.

12.5 Subcontratación.

Se entenderá por subcontratación la suscripción de un contrato y dependiente del que constituye el contrato basado, por voluntad del Contratista quien, en lugar de ejecutar directamente las obligaciones asumidas en virtud del Contrato originario, contratará con un tercero la realización parcial de aquéllas.

El Contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de las actividades objeto de este Contrato si así se indica en el apartado 22 del Cuadro Resumen y con las limitaciones que allí se establezcan. Para ello estará obligado a cumplir los requisitos y formalidades siguientes:

- a) El Contratista deberá comunicar a AcuaMed, anticipadamente y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la lista de Subcontratistas, pudiendo AcuaMed rechazar todos o algunos de los propuestos por razones justificadas.

- b) Para obtener la autorización de AcuaMed el Contratista habrá de detallar las partes del contrato a realizar por el subcontratista, manifestar bajo su responsabilidad que éste último no está incurso en suspensión de calificaciones o en las prohibiciones para contratar de las establecidas en el artículo 71 de LCSP. Además de lo anterior, se adjuntarán las certificaciones administrativas, expedidas por organismo competente, acreditando que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que se establecen en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

Asimismo, el Contratista deberá justificar suficientemente la aptitud de los subcontratistas propuestos para ejecutar la parte de la prestación de que se trate por referencia los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que los subcontratistas tuvieran la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al adjudicatario de justificar la aptitud de aquellos. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- c) El Contratista se obliga a satisfacer a los subcontratistas el pago del precio pactado en los plazos fijados de conformidad con el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y sus modificaciones.

En relación con lo expresado en el párrafo anterior, el Contratista, a solicitud de AcuaMed, y en cualquier caso mensualmente, deberá acreditar que se halla al corriente de los pagos adeudados a los subcontratistas. Si el Contratista no acredita dicha circunstancia dentro de los diez (10) días siguientes a ser requerido por AcuaMed o no justifica suficientemente a juicio de AcuaMed la razón de retraso en el pago, AcuaMed podrá resolver el Contrato, procediendo a retener las cantidades pendientes de abono hasta la resolución del posible conflicto entre el Contratista y sus subcontratistas o en su caso, hasta la resolución del Contrato.

- d) Los subcontratistas quedarán obligados tan sólo respecto del Contratista, siendo este último el único responsable frente a AcuaMed de la ejecución del Contrato con arreglo a los términos convenidos. A tales efectos, el contratista se obliga a recabar el consentimiento de los subcontratistas renunciando al ejercicio de la acción directa, dejando indemne a AcuaMed a este respecto.
- e) La subcontratación no originará relación contractual o laboral alguna entre AcuaMed y el personal al servicio de los subcontratistas.
- f) La subcontratación no exonerará al Contratista de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contractuales, siendo además responsable frente a AcuaMed de los actos, faltas y negligencias de cualquiera de sus subcontratistas, de sus agentes y trabajadores.
- g) AcuaMed no será responsable ante ningún subcontratista, ni ante personal de los mismos por ninguna reclamación. A tal efecto, cuando se autorice la subcontratación, el Contratista deberá presentar la renuncia expresa y escrita del subcontratista a los derechos que concede el artículo 1.597 del Código Civil. El Contratista indemnizará a AcuaMed por cualquier pérdida o daño que se derive como resultado de cualquier reclamación de algún subcontratista.
- h) El Contratista debe exigir a sus subcontratistas copia de los informes de inspección, activación y ensayos y certificados de calidad respecto de los trabajos subcontratados, para facilitarlos al Director del Servicio.
- i) El subcontratista quedará sujeto a las mismas obligaciones que el Contratista, en cuanto sean compatibles, respondiendo el Contratista y su subcontratista solidariamente frente a AcuaMed en el cumplimiento de sus obligaciones.

- j) El subcontratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad previsto que se adjunta como Anexos al Contrato.
- k) Todas las condiciones especiales de ejecución que forman parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.
- l) La empresa contratista remitirá al responsable del contrato, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar, cuando así se solicite por el responsable del contrato, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP.

12.6. Ejecución del servicio.

El Contratista será responsable de la ejecución fiel de los trabajos, definidos en los Pliegos y con las órdenes recibidas, así como de todos los medios humanos y materiales requeridos para este fin. El Contratista deberá conservar cuidadosamente toda la documentación, materiales, instrumentos, utensilios y otros objetos que se usen para la realización de todas las actividades ligadas al Servicio.

El contratista realizará los informes fijados en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, sin perjuicio de la información que deba realizarse cuando se produzcan hechos trascendentes en los asuntos que se aborden.

Una vez comunicada al Contratista una orden, éste dispondrá de tres (3) días para iniciar su cumplimiento de la manera más diligente posible. Transcurrido dicho plazo sin que el Contratista haya cumplimentado la orden, AcuaMed tendrá derecho a contratar a otras personas para llevarla a cabo y todos los gastos habidos directa o indirectamente por ello, correrán a cargo del Contratista y AcuaMed podrá exigirselos, o deducirlos de los importes pagaderos al mismo, ya vencidos o por vencer.

12.7. Obligaciones y medios del contratista para la realización del servicio.

El Contratista realizará el trabajo de una manera diligente, profesional y cuidadosa, con sujeción a los pliegos, contrato y a lo dispuesto en la normativa vigente.

El Contratista, a su propia costa, deberá suministrar y aportar todos los medios humanos y materiales, y el transporte, en su caso, hasta el lugar de realización de las actividades del Servicio. Igualmente, y a su costa, deberá procurarse, si fuere necesario, cualquier otra asistencia necesaria para la realización del Servicio.

El Contratista deberá prestar especial cuidado en la conservación de los trabajos realizados, y de la documentación y medios empleados, propios o suministrados por el Director del Servicio, siendo de su responsabilidad los daños que se produzcan.

El Contratista responderá personalmente frente a AcuaMed de las actuaciones de sus subcontratistas, como si la hubiera realizado él mismo. Igual alcance tendrá su responsabilidad.

El Contratista examinará y detectará los defectos, discrepancias y errores en la documentación que reciba del Director del Servicio para la ejecución de los trabajos, poniéndolos en su conocimiento, de acuerdo con las Cláusulas concordantes del Contrato. Si el Contratista dejase de notificar cualquier error que haya descubierto, o que hubiera debido haber descubierto de acuerdo con la diligencia que le es exigible según el presente Contrato, deberá hacer frente a los trabajos extraordinarios que sean necesarias para solventar dichos errores.

El Contratista estará obligado a garantizar la dedicación a las actividades del Servicio del personal que se solicita en los pliegos y que se ha comprometido a disponer en su oferta.

Asimismo, el Contratista designará a las personas que asumirán, en su nombre, la dirección de los trabajos necesarios para la realización del Servicio quienes deberán tener, en todo caso, poderes bastantes para resolver cuantas cuestiones dependan de la Dirección del Servicio.

Las personas mencionadas en el párrafo precedente deberán dar cuenta a la Dirección del Servicio siempre que pretendan ausentarse. En caso de ausencias y/o ceses el contratista deberá designar para la elaboración de los trabajos a personal que cumpla los requisitos solicitados en los pliegos para la elaboración de los trabajos.

El Contratista responderá, en todo caso, de la capacidad, cualificación profesional y disciplina de todo el personal asignado al Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, tanto la idoneidad del personal del Contratista asignado a la realización del Servicio, como su organización jerárquica y especificación de funciones, será libremente apreciada por la Dirección del Servicio que tendrá, en todo momento, la facultad de exigir del Contratista la sustitución, por causa justificada, de cualquier persona o personas adscritas a la realización del Servicio, sin obligación de responder de ninguno de los daños que al Contratista pudiera causarle el ejercicio de aquella facultad.

El Contratista no podrá disponer, para la ejecución de otros trabajos distintos de los propios del Servicio, de los medios humanos y materiales que, se haya obligado a destinar al mismo, salvo expresa autorización de la Dirección del Servicio.

La Dirección del Servicio podrá ordenar la sustitución de los medios humanos y materiales adscritos por el Contratista al servicio que, por cualquier causa, no cumpla con el rendimiento programado siendo esta sustitución, en todo caso a cargo y de cuenta del Contratista.

El Contratista adoptará, bajo su exclusiva responsabilidad y vigilancia, todas las medidas necesarias para garantizar la más absoluta seguridad del personal del Servicio, de terceros y del propio Servicio en sí.

El Contratista dispondrá, en su caso, de los medios, instalaciones y servicios auxiliares y de apoyo, indicados en los pliegos y su oferta.

La organización de los trabajos tendrá que garantizar, en cualquier caso, un escrupuloso respeto a los valores paisajísticos, medioambientales y ecológicos, respondiendo directa y exclusivamente el Contratista de cualquier alteración que, teniendo su origen en la conducta de cualquiera de las personas que forman parte de su personal, implique demérito o agresión a dichos valores.

12.9. Condiciones esenciales de ejecución.

Serán las indicadas en el apartado 23 del cuadro resumen del presente pliego.

Será motivo de resolución del acuerdo marco por causas imputables al contratista el incumplimiento de las obligaciones esenciales en cualquiera de los contratos derivados

La presente cláusula entrará en vigor a la fecha de la firma del contrato basado y estará vigente hasta la fecha de terminación de la relación de prestación del servicio por parte de la empresa adjudicataria a favor de AcuaMed y se hayan cumplido las obligaciones contempladas en ella, con independencia de cualquier otra obligación de carácter legal que fuera aplicable a las partes tras la terminación de dicha relación.

12.10. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

Los contratistas están obligados al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios

de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato basado las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato basado está obligado a suministrar a AcuaMed, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito nacional y sean de aplicación.

12.11. Seguros.

Sin perjuicio de su responsabilidad bajo Contrato, el Contratista contratará y mantendrá vigente por su cuenta y a su cargo en todo momento durante el curso del presente acuerdo marco y, con compañías de reconocido prestigio y en términos y condiciones de cobertura a satisfacción de AcuaMed, los seguros descritos a continuación. Cualquier rechazo por parte de AcuaMed de los términos y condiciones de cobertura propuestos por el Contratista, deberá estar basado en motivos razonados. Se entiende que los montos de dichos seguros nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes y que su mantenimiento no variará ninguna de las obligaciones de indemnización establecida por Contrato.

Para estos seguros, el Contratista actuará como Tomador del Seguro, y tendrán la consideración de asegurados, AcuaMed como Promotor, sus filiales y/o participadas, Consorcios o UTE's de los que forme parte como Promotor, funcionarios adscritos al Ministerio de tutela relacionados con los trabajos, y cualquier otra parte con interés asegurable en lo que se refiere a sus actividades relacionadas con la ejecución del Servicio.

La contratación de los seguros no eximirá al Contratista de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la aplicación del artículo 1591 párrafo 2º del Código Civil.

El Contratista deberá remitir a AcuaMed pólizas o certificados de seguro válidos, vigentes y completos, expedidos por las propias Compañías Aseguradoras. En estos deberá constar, como mínimo:

- Los datos del Tomador, asegurados y asegurados adicionales, si procede;
- El ramo del seguro;
- Número de póliza y período de vigencia;
- Actividad asegurada;
- Coberturas y garantías contratadas;
- Límites –y sublímites- de indemnización y franquicias aplicables;
- Nombramiento de AcuaMed como asegurado adicional;
- Renuncia a los derechos de subrogación de la aseguradora, si procede;
- Fecha de expedición del certificado.

Los seguros a contratar serán los indicados en el cuadro de características apartado 22.

Las pólizas de seguro de responsabilidad civil deberán nombrar a AcuaMed como Asegurado Adicional, recibiendo las indemnizaciones si el riesgo que determina el siniestro corresponde a AcuaMed. Asimismo, deberá constar la cláusula adicional por la que la respectiva aseguradora renuncie expresamente a todo derecho de subrogación contra AcuaMed, sus subsidiarias y su personal.

Con independencia de lo anterior, el Contratista deberá suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el acuerdo marco. Debe aportar además el

compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del acuerdo marco y periodo de garantía.

Es obligación y responsabilidad del Contratista exigir a cada subcontratista, que tenga concertados los seguros obligatorios que sean exigibles por ley y otros similares (proporcionados al encargo de cada subcontratista) a los estipulados en este acuerdo marco para el Contratista con relación a los trabajos de estos subcontratistas, y aquellos otros que considere necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le puedan ser exigidas conforme al presente acuerdo marco. El incumplimiento de esta obligación no exime al Contratista de su responsabilidad frente a AcuaMed, asumiendo el Contratista cualquier diferencia entre los seguros solicitados al subcontratista y aquellos estipulados en este acuerdo marco para el Contratista.

Antes del inicio de los trabajos, el Contratista proporcionará a AcuaMed copia firmada por el asegurador de las pólizas contratadas.

AcuaMed podrá solicitar el cambio de asegurador cuando el mismo no merezca confianza en virtud de situaciones económicas y/o financieras sobrevinientes que demostraren un estado de insolvencia y/o cualquier otra circunstancia que pusiera en duda la validez de la cobertura otorgada.

El Contratista queda obligado a informar por escrito a AcuaMed de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados. Asimismo, el Contratista no podrá solicitar ante la aseguradora la anulación, modificación o enmienda material de las pólizas suscritas sin el previo consentimiento por escrito de AcuaMed, lo que deberá constar en las mismas pólizas.

12.12. Modificaciones del contrato.

Durante la ejecución del contrato, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones en los contratos derivados del Acuerdo Marco si las modificaciones se han previsto en la cláusula 6 del cuadro resumen del presente pliego o responden a alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 205 LCSP.

Cualquier modificación de los contratos derivados del Acuerdo Marco que se ajuste a lo especificado en el párrafo anterior, quedará sometida al cumplimiento del procedimiento que viene reflejado en el artículo 207 LCSP.

Además de lo expresado en el párrafo anterior, el detalle del proceso a seguir será el que se relaciona a continuación:

- a) El director del contrato elevará la relación de las posibles modificaciones al director del departamento de AcuaMed para su conformidad.
- b) Se dará audiencia al Contratista, por un plazo mínimo de tres (3) días, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto de las modificaciones y su incidencia respecto al Contrato.
- c) La solicitud de modificación deberá ser aprobada por el órgano de contratación de AcuaMed que expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato, singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

12.13. Suspensión total y parcial del contrato.

AcuaMed podrá ordenar, en cualquier momento, la suspensión del servicio, efectuándose, en tal supuesto, los correspondientes reajustes del Programa de Trabajos.

Se extenderá un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

En caso de suspensión de la ejecución de los trabajos por causa no imputable al Contratista, AcuaMed abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos de conformidad con el artículo 208 de la LCSP que comprenderán:

- El abono de los gastos que se acrediten fehacientemente su realidad, efectividad e importe, de los siguientes conceptos:
 - Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.
 - Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.
 - Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.
 - Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.
- Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.
- Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstos en el pliego de cláusulas administrativas vinculados al objeto del contrato.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta.

Si la suspensión fuese total, transcurrido un plazo de ocho (8) meses, el Contratista tendrá derecho a la resolución del contrato y a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado, renunciando expresamente a cualquier otra indemnización que, por cualquier concepto, exceda de la cifra resultante de aplicar el porcentaje antes señalado sobre la parte del Servicio pendiente de ejecución.

AcuaMed podrá ordenar, en cualquier momento, la suspensión de la ejecución de una determinada parte o de un número concreto de actividades del Servicio, en cuyo caso se aplicará a dichas unidades lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, siempre y cuando se acredite documentalmente sin que sea posible aplicar porcentajes genéricos sobre la parte o unidades suspendidas.

12.14. Obligaciones especiales

Durante el plazo de los contratos basados, el contratista deberá cumplir con las obligaciones señaladas en el apartado 22 del cuadro de características.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución permitirá a AcuaMed incautar la garantía depositada por incumplimiento culpable.

12.15. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución de cada contrato basado serán propiedad de AcuaMed, quienes podrán reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de cada contrato basado, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

12.16. Cesión del contrato.

Se entenderá por cesión, a los efectos del contrato, la transmisión de la posición jurídica que ostenta cualquiera de las partes en el contrato.

Cesión de la posición jurídica de AcuaMed.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por AcuaMed, total o parcialmente, en cualquier momento de la ejecución del contrato, a un tercero, sin necesidad de consentimiento o autorización previa del Contratista.

En caso de cesión por AcuaMed de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, el cesionario quedará subrogado en la posición jurídica de AcuaMed frente al Contratista, y este, por su parte, quedará obligado tanto a aceptar la cesión que, en tal sentido, le será comunicada por AcuaMed, como a formalizar cuantos documentos sean precisos para la efectividad de la misma.

El cesionario habrá de ser, necesariamente, una entidad de Derecho Público o privado vinculada o dependiente de una Administración Pública.

Cesión de la posición jurídica del Contratista.

Solo se permitirá la cesión de la posición jurídica del contratista a un tercero si así se establece en el apartado 19 del cuadro de características del presente pliego y concurren los siguientes requisitos:

- Que AcuaMed autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- Que el cesionario tenga la capacidad para contratar con AcuaMed y la solvencia técnica y económica necesaria –en todo caso, deberá estar debidamente clasificado cuando tal requisito haya sido exigible al cedente- y no esté incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el Pliego, todo ello siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.
- Que la cesión se formalice entre AcuaMed y el Contratista, a elección de aquella, en documento privado o en escritura pública. Si la cesión se formalizare en escritura pública, serán de cuenta del Contratista los gastos que origine su otorgamiento.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

12.17. Recepción y liquidación del contrato

Una vez finalizados todos los trabajos comprendidos en el Contrato basado en los términos previstos en los Documentos Contractuales y en las instrucciones recibidas por el Contratista de AcuaMed y/o de la Dirección del Servicio, y con el alcance detallado en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, se procederá a la recepción del Servicio.

En caso de que AcuaMed considerase que el Servicio no se ha ejecutado conforme a lo dispuesto en los Documentos Contractuales, o que el mismo tiene deficiencias, lo indicará en forma razonada y escrita al Contratista y éste, a tenor de esa comunicación, deberá continuar su ejecución o subsanar las deficiencias hasta lograr que el Servicio se ajuste a los documentos señalados.

En caso de que el servicio fuese considerado apto para su Recepción, AcuaMed procederá con el Contratista a la Recepción del servicio, levantándose un acta que será firmada por AcuaMed y por el Contratista. Una vez firmada el acta de recepción, comenzará el plazo de garantía previsto en el apartado 29 del cuadro resumen del presente pliego.

La Recepción del Servicio podrá producirse aun cuando queden pendientes de realización aspectos que, a juicio de AcuaMed, no sean vitales para la utilización o aplicación del Servicio, adjuntándose al acta de la Recepción el listado correspondiente de actividades menores pendientes de terminación y el plazo para la ejecución de cada una de ellas.

En virtud del art. 210.4 LCSP, el mismo acta de recepción y sus anexos serán considerados como Acuerdo de Liquidación siempre y cuando dicha Recepción sea positiva por ambas partes al considerarte correcta e íntegramente ejecutado el contrato por el contratista de acuerdo con los términos del mismo y a plena satisfacción de AcuaMed, lo que se acreditará en el acta de recepción mediante la manifestación explícita del Director del Contrato designado en el apartado 25 del cuadro resumen del presente pliego.

12.18.- Garantías.

El Contratista realizará los trabajos diligentemente, de acuerdo con las prácticas habituales y reglas del arte, y con los códigos y normas que sean de aplicación a la fecha de la firma de este Contrato.

Antes del inicio del contrato, el Contratista deberá entregar a AcuaMed la garantía prevista en la documentación de la licitación en concepto de garantía de fiel cumplimiento de su realización y de las responsabilidades que se deriven de este Contrato, por el valor indicado en el apartado 5 del cuadro resumen. La garantía queda incorporada a los documentos contractuales. Todo ello sin perjuicio de su actualización cuando proceda.

La garantía podrá ser utilizado para cubrir cualquier responsabilidad en que pueda incurrir el Contratista y/o sus subcontratistas por los daños y perjuicios que pueda sufrir AcuaMed como consecuencia de cualquier incumplimiento de las obligaciones que el Contratista asume para el desarrollo del servicio.

En el supuesto de que, por cualquier circunstancia, durante la vigencia del Contrato basado o en su Período de Garantía, se viese disminuida la fianza o aval prestados por el Contratista, por haber sido hecha efectiva alguna responsabilidad del mismo, el Contratista queda obligado a reponer nuevamente la fianza o aval en la parte utilizada y dentro del plazo de los quince (15) días siguientes al requerimiento que para estos fines realice AcuaMed. El incumplimiento de esta obligación por el Contratista, dará derecho a AcuaMed a resolver el presente Contrato, con los efectos previstos en la Cláusula 14 del presente pliego.

Cumplido el Contrato, el aval se mantendrá en favor de AcuaMed durante el Período de Garantía establecido en el apartado 29 del cuadro de características del presente pliego para cubrir los perjuicios, daños y gastos que pudieran derivarse de defectos en los trabajos realizados. Transcurrido dicho plazo sin haberse registrado los defectos mencionados, se acordará la devolución por parte de AcuaMed y se notificará dicho extremo al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

13.- NULIDAD DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS BASADOS.

1. Son causas de nulidad de derecho administrativo del presente Acuerdo Marco y los contratos subsiguientes las indicadas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Será igualmente nulo de pleno derecho cuando concurra alguna de las causas siguientes:

a) La falta de capacidad de obrar o de solvencia económica, financiera, técnica o profesional; o la falta de habilitación empresarial o profesional cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato; o la falta de clasificación, cuando esta proceda, debidamente acreditada, del adjudicatario; o el estar este incurso en alguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 LCSP.

b) La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en las normas presupuestarias de AcuaMed, salvo los supuestos de emergencia.

c) La falta de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o en el medio de publicidad en que sea preceptivo, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

d) La inobservancia por parte del órgano de contratación del plazo para la formalización del contrato siempre que concurran los dos siguientes requisitos:

1.º Que por esta causa el licitador se hubiese visto privado de la posibilidad de interponer recurso contra alguno de los actos del procedimiento de adjudicación y,

2.º Que, además, concurra alguna infracción de los preceptos que regulan el procedimiento de adjudicación de los contratos que le hubiera impedido obtener esta.

e) Haber llevado a efecto la formalización del contrato, en los casos en que se hubiese interpuesto el recurso especial en materia de contratación a que se refieren los artículos 44 y siguientes, sin respetar la suspensión automática del acto recurrido en los casos en que fuera procedente, o la medida cautelar de suspensión acordada por el órgano competente para conocer del recurso especial en materia de contratación que se hubiera interpuesto.

f) El incumplimiento de las normas establecidas para la adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco celebrado con varios empresarios o de los contratos específicos basados en un sistema dinámico de adquisición en el que estuviesen admitidos varios empresarios, siempre que dicho incumplimiento hubiera determinado la adjudicación del contrato de que se trate a otro licitador.

g) El incumplimiento grave de normas de derecho de la Unión Europea en materia de contratación pública que conllevara que el contrato no hubiera debido adjudicarse al contratista, declarado por el TJUE en un procedimiento con arreglo al artículo 260 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

2.- Causas de anulabilidad de derecho administrativo.

Son causas de anulabilidad de derecho administrativo del presente contrato las demás infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, las de las reglas contenidas en la presente Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En particular, se incluyen entre las causas de anulabilidad a las que se refiere el párrafo anterior, las siguientes:

a) El incumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos para la modificación de los contratos en los artículos 204 y 205 LCSP

b) Todas aquellas disposiciones, resoluciones, cláusulas o actos emanados del poder adjudicador que otorguen, de forma directa o indirecta, ventajas a las empresas que hayan contratado previamente con cualquier Administración.

14.- RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS BASADOS.

Son causas de resolución de cualquiera de los contratos derivados las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en los Pliegos.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de ACUAMED.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- No haber finalizado cualquiera de las prestaciones contratadas una vez transcurrido el plazo máximo total, salvo que el órgano de contratación, bajo su criterio, considere conveniente la ampliación del plazo, para lo que se estará a lo dispuesto en la cláusula 12.16 del presente PCA, debiéndose de imponer en todo caso las penalidades que sean de aplicación definidas en el apartado del presente pliego de cláusulas, y el apartado 22 del cuadro resumen.
- El incumplimiento por parte del Contratista o del personal a cargo del mismo de las órdenes impartidas por AcuaMed durante la ejecución de cualquiera de los Contratos basados si se demuestra que está perjudicando en forma grave o significativa su correcto desarrollo, siempre que dicho incumplimiento haya sido calificado como grave.
- El incumplimiento calificado como grave de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales o de las prescripciones técnicas o cláusulas de Prevención de Riesgos Laborales, seguridad y salud, calidad o Medioambientales contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato podrá ser causa de resolución del contrato, siempre que así lo valore el órgano de contratación.
- La no presentación del contratista a AcuaMed de las pólizas de seguro descritas en el apartado 22 del cuadro resumen del presente pliego de cláusulas administrativas.
- La suspensión total del servicio por un plazo superior a ocho (8) meses siempre y cuando así lo solicite y acredite el contratista, en los términos establecidos en la cláusula 12.15 del presente Pliego.
- El incumplimiento o cumplimiento parcial de las condiciones especiales de ejecución previstas en el presente PCA cuando a la obligación contractual se le atribuya el carácter esencial, lo que se estipula en el apartado 23 del cuadro de características del presente Pliego.
- Cualquier otra causa de resolución contenida expresamente en el presente Pliego o en el Contrato.

La resolución del contrato basado y del acuerdo marco se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a ACUAMED los daños y perjuicios ocasionados y quedará excluido del acuerdo marco. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato basado o de varios contratos basados con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo. En el caso de que existan varias causas simultáneas, se atenderá a la menos onerosa para AcuaMed, quedando excluido el licitador del acuerdo marco.

Para todo lo demás, la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 del LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP.

15.- PRERROGATIVAS, REVISIÓN DE DECISIONES Y TRIBUNALES COMPETENTES.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del pliego, este Acuerdo Marco y los contratos basados en el mismo tienen carácter privado. Las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles, y sin perjuicio de las normas de orden público procesal que –en su caso- pudieran resultar aplicables.

No obstante, los actos del órgano de contratación comprendidos en el artículo 44.2 LCSP podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación en los términos indicados en el citado precepto legal.

ANEXO I.A). DEUC.

Documento europeo único de contratación (DEUC)

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Información sobre la publicación

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que el DEUC se haya generado y cumplimentado utilizando el servicio DEUC electrónico. Referencia del anuncio pertinente publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:

Número del anuncio recibido

-

Número del anuncio en el DOS:

-

URL del DOS

National Official Journal

-

Si no hay convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, o si no hay obligación de publicar en ese medio, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deben consignar la información que permita identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (p.ej., la referencia de publicación nacional)

Identidad del contratante

Nombre oficial:

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRANEAS, S.M.E, S.A

País:

España

Información sobre el procedimiento de contratación

Type of procedure

Open procedure

Título:

ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE PERITAJE EN EL SENO DE PROCEDIMIENTOS ARBITRALES Y/O JUDICIALES QUE AFECTEN A ACUAMED

Breve descripción:

El presente Acuerdo Marco (en adelante, el “Acuerdo Marco”) tiene por objeto la selección de 5 empresas para la realización de hasta un máximo de DIECIOCHO (18) servicios de peritaje (en adelante, los “Servicios”) para los procedimientos arbitrales y/o judiciales en los que se encuentre involucrada ACUAMED, de conformidad con el artículo 219 y siguientes de la LCSP

Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso):

AM-SV/01/21

Parte II: Información sobre el operador económico

A: Información sobre el operador económico

Nombre:

-

Calle y número:

-

Código postal:

-

Ciudad:

-

País:

Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):

-

Correo electrónico:

-

Teléfono:

-

Persona o personas de contacto:

-

Número de IVA, si procede:

-

Si no se dispone de un número de IVA, indique otro número de identificación nacional, en su caso y cuando se exija

-

¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa?

Sí

No

Únicamente en caso de contratación reservada: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?

Sí

No

¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?

-

En caso necesario, especifique a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.

-

En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (p. ej., en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?

Sí

No

- Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.

a) Indique el número de inscripción o certificación pertinente, si procede:

-

b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:

-

c) Indique las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial:

-

d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?

- Sí
- No

- Consigne, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda, ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación

e) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?

- Sí
- No

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:

-

¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?

- Sí
- No

- Asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.

a) Indique la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):

-

b) Identifique a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:

-

c) En su caso, nombre del grupo participante:

-

En su caso, indicación del lote o lotes para los cuales el operador económico desea presentar una oferta:

-

B: Información sobre los representantes del operador económico #1

- En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación:

Nombre

-

Apellidos

-

Fecha de nacimiento

-

Lugar de nacimiento

-

Calle y número:

-

Código postal:

-

Ciudad:

-

País:

Correo electrónico:

-

Teléfono:

-

Cargo/calidad en la que actúa:

-

En caso necesario, facilite información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad ...):

-

C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?

- Sí
- No

- Facilite un formulario de DEUC aparte, que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y de la parte III, por cada una de las entidades de que se trate, debidamente cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.

Tenga en cuenta que debe incluir además el personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, y especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas a las que recurra el operador económico, incluya la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

D: Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico

- (Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información.)

¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?

- Sí
- No

En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumere los subcontratistas previstos:

-

- Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la parte I, facilite la información requerida en las secciones A y B de la presente parte y en la parte III por cada

uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

Parte III: Motivos de exclusión

A: Motivos referidos a condenas penales

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Participación en una organización delictiva

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por participación en una organización delictiva, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

Indique la respuesta

- Sí
- No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Corrupción

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por corrupción, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años

anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

Indique la respuesta

- Sí
 - No
-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Fraude

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por fraude, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

Indique la respuesta

- Sí
 - No
-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se definen en los artículos 1 y 3 de la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

Indique la respuesta

- Sí
- No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

Indique la respuesta

- Sí
 - No
-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

Indique la respuesta

- Sí
- No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social

El artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Pago de impuestos

¿Ha incumplido el operador económico sus obligaciones relativas al pago de impuestos, en el país en el que está establecido o en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?

Indique la respuesta

- Sí
- No

País o Estado miembro de que se trate

Importe en cuestión

-

Este incumplimiento de las obligaciones, ¿ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa?

- Sí
- No

Si dicho incumplimiento de las obligaciones se ha establecido mediante resolución judicial o administrativa, ¿es esta resolución firme y vinculante?

Sí

No

Indique la fecha de la condena o resolución

-

En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión

-

Describa los medios que se han utilizado

-

¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?

Sí

No

Descríbalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Cotizaciones a la seguridad social

¿Ha incumplido el operador económico sus obligaciones relativas a las cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?

Indique la respuesta

Sí

No

País o Estado miembro de que se trate

Importe en cuestión

-

Este incumplimiento de las obligaciones, ¿ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa?

Sí

No

Si dicho incumplimiento de las obligaciones se ha establecido mediante resolución judicial o administrativa, ¿es esta resolución firme y vinculante?

Sí

No

Indique la fecha de la condena o resolución

-

En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión

-

Describa los medios que se han utilizado

-

¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?

Sí

No

Descríbalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional

El artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Incumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho medioambiental

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho medioambiental? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

- Sí
- No

Descríbalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- Sí
- No

Descríbalas

-

Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho social

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho social? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

- Sí
- No

Descríbalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- Sí
- No

Describalas

-

Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho laboral

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho laboral? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

Sí

No

Describalas

-

Quiebra

¿Se encuentra el operador económico en quiebra?

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Insolvencia

¿Está el operador económico sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación?

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Convenio con los acreedores

¿Ha celebrado el operador económico un convenio con sus acreedores?

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Situación análoga a la quiebra con arreglo al Derecho nacional

¿Está el operador económico en alguna situación análoga a la quiebra, resultante de un procedimiento similar vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales?

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Activos que están siendo administrados por un liquidador

¿Están los activos del operador económico siendo administrados por un liquidador o por un tribunal?

Indique la respuesta

- Sí
- No

Describalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Las actividades empresariales han sido suspendidas

¿Han sido suspendidas las actividades empresariales del operador económico?

Indique la respuesta

- Sí
- No

Describalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia

¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?

Indique la respuesta

- Sí
- No

Describalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- Sí
- No

Describalas

-

Ha cometido una falta profesional grave

¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave? En su caso, véanse las definiciones en el Derecho nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

Indique la respuesta

- Sí
- No

Descríbalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- Sí
- No

Descríbalas

-

Conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación

¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses, con arreglo al Derecho nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, debido a su participación en el procedimiento de contratación?

Indique la respuesta

- Sí
- No

Descríbalas

-

Participación, directa o indirecta, en la preparación del presente procedimiento de contratación

¿Ha asesorado el operador económico, o alguna empresa relacionada con él, al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?

Indique la respuesta

- Sí
- No

Descríbalas

-

Rescisión anticipada, imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables

¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?

Indique la respuesta

- Sí
- No

Describalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- Sí
- No

Describalas

-

Presentación de declaraciones falsas, ocultación de información, incapacidad de presentar los documentos exigidos y obtención de información confidencial del presente procedimiento

¿Se ha encontrado el operador económico en alguna de las situaciones siguientes:

- a) ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,
- b) ha ocultado tal información,
- c) no ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y
- d) ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?

Indique la respuesta

- Sí
- No

Parte IV: Criterios de selección

B: Solvencia económica y financiera

El artículo 58, apartado 3, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes criterios de selección:

Volumen de negocios anual específico

Su volumen de negocios anual específico en el ámbito de actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio pertinente, los pliegos de la contratación o el DEUC es el siguiente:

Importe

-

Fecha de inicio

-

Fecha de finalización

-

Importe

-

Fecha de inicio

-

Fecha de finalización

-

Importe

-

Fecha de inicio

-

Fecha de finalización

-

Importe

-

Fecha de inicio

-

Fecha de finalización

-

Importe

-

Fecha de inicio

-

Fecha de finalización

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

C: Capacidad técnica y profesional

El artículo 58, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes criterios de selección:

Quando se trate de contratos de servicios: Prestación de servicios del tipo especificado

Únicamente cuando se trate de contratos públicos de servicios: Durante el período de referencia, el operador económico ha prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado. Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta tres años y admitir experiencia que date de más de tres años.

Descripción

-

Importe

-

Fecha de inicio

-

Fecha de finalización

-

Destinatarios

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Finalizar**Parte VI: Declaraciones finales**

El o los abajo firmantes declaran formalmente que la información comunicada en las partes II - V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El o los abajo firmantes declaran formalmente que podrán aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se les soliciten, salvo en caso de que:

a) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita, (siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la

documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo; si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos), o

b) A partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar (dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE), el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El o los abajo firmantes formalmente consienten en que [indique el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique la parte/sección/punto o puntos pertinentes] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indique el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija o sea necesaria, firma o firmas:

Fecha

-

Lugar

-

Firma

ANEXO I.B). MODELO DECLARACIÓN

D/Dña.:	
DNI N°:	Validez hasta:
Actuando en nombre y representación de	
<u>Domicilio</u>	
Localidad	CP
Según poder otorgado ante el Notario de:	
D/Dña.:	
Fecha:	N° Protocolo

Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional, necesaria para concertar con ACUAMED la ejecución del contrato de El objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en el artículo de sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

1º.- (*Alternativamente*) Que dicha empresa dispone de la clasificación / solvencia requerida para dicha contratación. / Que dicha empresa dispone de los requisitos mínimos de clasificación/solvencia establecidos para concurrir a dicha contratación, complementándola por el medio siguiente (marcar el que proceda):

a. Formando una unión temporal de empresas para concurrir a la licitación con la mercantil....., adquiriendo el compromiso expreso de constituir dicha UTE en caso de resultar la oferta presentada (en este caso, la declaración ha de ser suscrita por cada una de la empresas que integrarán la futura UTE).

b. Disponiendo de medios externos para ejecutar las prestaciones siguientes..... Dichos medios externos consisten en..... y serán aportados por A tal efecto se ha suscrito con dicha empresa un

2º.- (*Alternativamente*) Que a esta licitación NO concurre ninguna otra empresa del grupo empresarial al que pertenece la que represento / Que a esta licitación presentarán ofertas las siguientes empresas integradas en el mismo grupo empresarial del que forma parte la que represento: (Se ha de entender por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).

3º.- Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica ni la empresa en cuyo nombre actúo estamos incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, estando la empresa a la que represento está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4º.- Que se encuentra vigente la escritura pública de constitución societaria y de poder de representación por el que actúa.

5º.- Que se compromete, caso de ser adjudicatario, a ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección que como empresario, en su caso, le corresponde sobre cualquiera de las personas que tenga encargadas, y hayan sido aceptadas por AcuaMed, de realizar las actividades que recoge el contrato, asumiendo, entre otras cuestiones, la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la imposición de sanciones y cuantos efectos relacionados con la Seguridad Social procedan, en particular cotizaciones y pago de prestaciones, siendo el Delegado del Contratista, perteneciente a la plantilla de éste, el que imparta diariamente, o cuando proceda, las órdenes e instrucciones de trabajo, cumpliendo las funciones de enlace con el Director del Contrato.

6º.- No haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por si o mediante unión temporal de empresas.

7º.- Que la oferta que presentamos garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

8º.- Haber examinado todos los documentos que forman parte de la licitación y tener en cuenta todo lo anterior a la hora de la estimación de los precios, plazos y procedimientos para la ejecución del servicio, estando al tanto de que AcuaMed no admitirá ninguna reclamación si alguno de los factores mencionados en este subapartado condicionara la ejecución de los trabajos.

9º.- Que dispone de un código ético y de conducta o en caso de no ser así, se compromete a adherirse al de AcuaMed que se encuentra publicado en su página web.

Lo que firma en _____ a _____ de _____ de 20....

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

D., domiciliado en, provincia de, calle, número..... con Documento Nacional de Identidad Número, actuando en nombre (propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado de las condiciones y requisitos iniciales que se exigen para la participación en el presente Acuerdo Marco, **DE SERVICIOS DE PERITAJE EN EL SENO DE PROCEDIMIENTOS ARBITRALES Y/O JUDICIALES QUE AFECTEN A ACUAMED** se compromete a tomarlos a su cargo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes precios unitarios:

- Precio total por Servicios de peritaje de complejidad moderada:
 - a) En letra _____ €
 - b) En número _____ €
- Precio total por Servicios de peritaje de complejidad media:
 - a) En letra _____ €
 - b) En número _____ €
- Precio total por Servicios de peritaje de gran complejidad:
 - a) En letra _____ €
 - b) En número _____ €

A efectos de cómputo de temeridad, el valor del acuerdo marco global asciende a la cantidad de €, sin IVA (**), como resultado de adicional el precio de cada tipo de servicio por el nº estimado de servicios previstos en los pliegos para la duración del acuerdo marco.

**(Deben expresarse claramente, escritas en letra y cifra, las cantidades en euros que se proponen). Las cantidades deben expresarse sin IVA.*

*** (Precio complejidad moderada x 6 ud + Precio servicio complejidad media x 7 ud + Precio servicio gran complejidad x 5 ud)*

OFERTA CRITERIOS DE CALIDAD

Experiencia del personal adscrito al contrato (superior a 15 años): _____ (años).

Bolsa de horas para asesoramiento: _____ (nº de horas).

..... a ... de de 20....

ANEXO III. MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

AVAL

El Banco (Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito), (NIF) y en su nombre y representación Dony Don, con poderes suficientes para este acto,

AVALA a (NIF) ante la Sociedad AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A., garantizando el cumplimiento por de las obligaciones derivadas del contrato de Servicio del que es adjudicatario.

En consecuencia, el aval responderá de todas las obligaciones del adjudicatario procedentes del contrato y sus Anexos, así como de las que se sigan indirectamente del mismo; de su ejecución o de su eventual resolución; del reintegro de las cantidades que, en su caso, AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A. hubiera abonado en exceso a raíz de la liquidación final; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que pudiesen ser reclamados a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A. por cualesquiera terceros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas

La garantía que se constituye tiene el carácter de solidaria concon renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, y se podrá hacer efectiva por AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E., S.A. mediante la sola comunicación a este Avalista del concepto reclamado y de su importe, debiendo el Avalista hacer entrega del mismo en el plazo de diez (10) días a contar desde el requerimiento.

Este aval se concede por importe de (en cifra y en letra) EUROS, y estará vigente hasta tanto AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A. autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley contratos del Sector Público mediante comunicación dirigida al Avalista, con devolución de este documento.

....., a de de 20.....

SEGURO DE CAUCIÓN

Se presentará en base al modelo del Reglamento de la Ley de Contratos aprobado por Real Decreto 1098/2001.

ANEXO IV. MODELO DE ACUERDO MARCO A FORMALIZAR CON LOS CANDIDATOS SELECCIONADOS

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE PERITAJE EN EL SENO DE PROCEDIMIENTOS ARBITRALES Y/O JUDICIALES QUE AFECTEN A ACUAMED

En Madrid, a ... de ... de 201...

REUNIDOS

De una parte D. (y D.....), con documentos nacionales de identidad y, respectivamente, en nombre y representación de la sociedad estatal **Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E, S.A.**, en adelante **ACUAMED**, N.I.F.: con domicilio en, 28... Madrid, ostentando la representación legal de la Sociedad para la formalización de este Acuerdo, según las facultades que se le otorgan en la escritura de fecha de de, inscrita en el Registro Mercantil

En adelante, esta parte será denominada en el contrato ACUAMED

De otra, D., con documento nacional de identidad en nombre y representación de CIF con domicilio a estos efectos en, calle,, ostentando la representación legal de la Sociedad para la formalización de este Contrato, según las facultades que se le otorgan en la escritura de fecha de de, inscrita en el Registro Mercantil

En adelante, esta parte será denominada en el contrato “el Contratista”.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente contrato y, al efecto

EXPONEN

- I.- ACUAMED es una Sociedad estatal de las previstas por el artículo 6.1 a) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que se rige por las normas de Derecho Mercantil, Civil o Laboral (salvo en las materias en las que les sea de aplicación la propia Ley General Presupuestaria), así como por lo dispuesto en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo.
- II.- Mediante anuncio publicado en ... el día ACUAMED hizo pública la licitación del Acuerdo Marco para la selección de los licitadores que podrán ser adjudicatarios de los contratos basados en el Acuerdo Marco **DE SERVICIOS DE PERITAJE EN EL SENO DE PROCEDIMIENTOS ARBITRALES Y/O JUDICIALES QUE AFECTEN A ACUAMED**.
- III.- La Junta de Contratación de ACUAMED, en su reunión de fecha y de acuerdo con la oferta formulada por, ha acordado seleccionar como participante en el presente Acuerdo Marco al Contratista, ya que ha conseguido quedar clasificado en (*indicar*) lugar.
- IV.- El Contratista ha acreditado frente a ACUAMED, su personalidad y capacidad de obrar para contratar y obligarse en un futuro a suscribir los posibles contratos derivados del presente Acuerdo Marco, de conformidad con el procedimiento previsto en los pliegos.
- V.- Ambas partes proceden a la formalización de este Acuerdo con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

1. OBJETO.

- 1.1.** El presente documento tiene por objeto establecer las condiciones de ejecución futuras de los contratos derivados del Acuerdo Marco de servicios de revisión de peritaje en el seno de procedimientos arbitrales y/o judiciales que afecten a AcuaMed.
- 1.2.** En caso de que AcuaMed comunique al Contratista la adjudicación de un contrato derivado del presente Acuerdo, el Contratista realizará los trabajos bajo el control de ACUAMED, de acuerdo con los términos establecidos en este Acuerdo y de conformidad con la oferta efectuada por el Contratista, cuyo contenido íntegro el Consultor manifiesta conocer, aceptar y se obliga a cumplir íntegramente.
- 1.3.** Con esta finalidad se incluyen como parte integrante del presente Acuerdo, debidamente identificados por las partes.
 - a) Los Pliegos de bases de la licitación aplicables a este Acuerdo, que se adjunta como Anexos nº1 y nº2:
 - i. Pliego de Cláusulas Administrativas. Anexo nº1.
 - ii. Pliego de Prescripciones Técnicas. Anexo nº2.
 - b) La oferta del Adjudicatario que se adjunta como Anexo nº 3.

De la documentación que acaba de indicarse como definitiva del objeto de este Acuerdo, manifiestan ambas partes poseer copia exacta, formando parte integrante de la futura documentación contractual.

En caso de discordancia o contradicción entre el presente Acuerdo con el contenido de los documentos contractuales señalados en los apartados a) y b) anteriores, será de aplicación preferente los Pliegos en el orden establecido sobre este Acuerdo y, después, los documentos referidos en el Anexo nº3, dando prioridad al Acuerdo con relación a la oferta.

- 1.4.** El objeto del acuerdo no podrá ser variado mediante la incorporación de nuevas prestaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas, que habrán de ser objeto de contratación independiente.
- 1.5.** Las adjudicaciones serán notificadas al Contratista por AcuaMed, siendo dicha comunicación parte de la documentación contractual para la prestación del futuro servicio. A partir de ese momento se considerará adjudicado el futuro contrato.
- 1.6.** En caso de resultar adjudicatario de un contrato derivado del presente Acuerdo, el contratista se compromete a presentar los avales y seguros solicitados que formaran parte de la documentación contractual para la prestación del futuro servicio.
- 1.7.** Durante la duración del presente Acuerdo el contratista se compromete a informar a AcuaMed de cualquier incidencia que haga que el Contratista incurra en prohibiciones de contratar con la Administración de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de las incidencias que surjan en relación con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

2. PRECIO.

- 2.1.** El precio de cada contrato basado a realizar se fija en función de la complejidad en las siguientes cantidades:

Peritaje de complejidad moderada: en la cantidad de (...) euros (...€), IVA excluido. El importe del IVA correspondiente al contrato asciende a €.

Peritaje de complejidad media: en la cantidad de (...) euros (...€), IVA excluido. El importe del IVA correspondiente al contrato asciende a €.

Peritaje de gran complejidad: en la cantidad de (...) euros (...€), IVA excluido. El importe del IVA correspondiente al contrato asciende a €.

2.2. El Precio se considerará como precio máximo, a todos los efectos.

2.3. Para el pago del precio se seguirán las siguientes determinaciones:

El 100 % del precio se abonará a la finalización y entrega del informe pericial.

2.4. En el precio se incluyen todos los medios humanos, materiales necesarios para la prestación del servicio de conformidad con lo previsto en los Pliegos.

2.5. El Precio se ha fijado a tanto alzado para cada servicio a realizar. Los precios incorporan todos los costes y gastos que sean necesarios para la realización del Servicio.

2.6. El Precio de cada servicio comprende la totalidad de los conceptos, costes y gastos necesarios para el correcto y completo cumplimiento del Contrato, y se desglosa como sigue, sin que la relación sea limitativa:

- La completa realización de los trabajos contratados.
- Los sueldos, pluses y dietas del personal asignado a la realización del Servicio.
- Los gastos generales de la empresa y el beneficio industrial del Adjudicatario.
- Los gastos de adquisición y aprendizaje de las herramientas informáticas de las que el Adjudicatario ha de disponer.
- Los tributos, derechos, compensaciones, descuentos y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- Costes más elevados para la realización de tareas nocturnas, en horas extraordinarias y en días festivos, si fuesen necesarias.
- Permisos y licencias necesarios (excepto los que facilite directamente ACUAMED y que se mencionan expresamente en el Pliego de Bases).
- Indemnización de todos los daños y perjuicios ocasionados a terceros, como consecuencia de los trabajos requeridos para la ejecución del presente Contrato.
- Los gastos y costes derivados de cualquier subcontratación del Adjudicatario, autorizada por ACUAMED.

2.7. El Precio ofertado por el Contratista, no sufrirá variación durante la ejecución de los trabajos.

2.8. No se prevé revisión de precios.

3. ABONO.

3.1. El Precio del contrato será el ofertado por el contratista de conformidad con lo establecido en la cláusula 2.1, así como de conformidad con lo establecido en la comunicación de adjudicación en función de la complejidad del/los peritajes a efectuar. El pago del precio se efectuará mediante el pago de facturas emitidas de conformidad con lo establecido en la cláusula 2.3.

En el precio de abono se incluirán todos los medios humanos, materiales, análisis, estudios y otros que están definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- 3.2. Las facturas se corresponderán con el importe de valoración de los trabajos efectuados y aprobados por Acuamed.
- 3.3. El abono de las facturas por parte de AcuaMed, caso de ser conformes, se efectuará el primer día de pago de AcuaMed, treinta (30) días después de la fecha de las facturas, mediante transferencia bancaria a la cuenta que disponga el adjudicatario.
- 3.4. Las cantidades abonadas se considerarán a todos los efectos como entregas a cuenta de la liquidación, que se realizará una vez terminados todos los trabajos objeto del presente Contrato, sin que su pago prejuzgue la calidad del servicio efectuado, ni su bondad y garantía.
- 3.5. El Contratista podrá ceder el cobro de las facturas, si bien para la validez de cualquier cesión o endoso será necesaria la previa conformidad expresa y escrita de ACUAMED.

ACUAMED podrá negarse a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a que se refieran las facturas, hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en cualquier otra situación de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas de la aplicación presente Contrato.

4. DIRECCIÓN DEL SERVICIO.

- 4.1. La dirección y el control de los servicios a desarrollar, estará a cargo, y se desarrollará, bajo la responsabilidad exclusiva de aquella persona a quien AcuaMed designe como Director del Servicio comunicándolo por escrito al Contratista (en adelante, la "Dirección del Servicio").
- 4.2. Para poder cumplir con la máxima efectividad la función que le corresponde, la Dirección del Servicio gozará de los más amplios poderes y facultades necesarios para la realización de las actividades de los Servicios a desarrollarlo.
- 4.3. La Dirección del Servicio tendrá derecho a conocer y participar de todas aquellas previsiones o actuaciones que lleve a cabo el Contratista, entre las que se señalan, sin que la siguiente relación tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, las que se refieran a las siguientes cuestiones:
 - 1) Controlar la realización de los trabajos o actividades incluidas en el Servicio.
 - 2) Analizar el Programa de Trabajos presentado por el Contratista, y que se adjunta como Anexo al Contrato.
 - 3) Comprobar la suficiencia cualitativa y cuantitativa de medios adscritos por el Contratista al Servicio
 - 4) La supervisión y aprobación de los subcontratos o colaboraciones celebradas, en su caso, por el Contratista, y cualesquiera otras actuaciones relacionadas en especial los contratos de mantenimientos y de suministros y las garantías contractuales exigidas a éstos.
 - 5) Definir y organizar las medidas de control a aplicar por el Contratista para asegurar la calidad de los trabajos.
 - 6) Control sobre el ritmo de los trabajos.

- 7) Control sobre el seguimiento y la adopción de las medidas legales para la aplicación de la normativa de Seguridad y Salud en las actividades del Servicio que lo requieran.
 - 8) Control sobre el seguimiento y la adopción, en su caso, de las medidas medioambientales a aplicar.
 - 9) Control de la ejecución de los trabajos, de acuerdo con los Documentos Contractuales suscritos entre AcuaMed y el Contratista.
 - 10) Comprobar, aprobar y tramitar las certificaciones correspondientes a la realización del Servicio.
 - 11) Analizar y gestionar, en su caso, las propuestas del Contratista que impliquen una alteración de las condiciones del Contrato.
 - 12) Preparar la documentación necesaria para la recepción y liquidación del Servicio.
- 4.4.** La representación del contratista a efectos de la ejecución del contrato la ejerce D. El trabajo habrá de ser elaborado y firmado por D.

5. PLAZO.

- 5.1.** El plazo del presente acuerdo será de DOS años.
- 5.2.** Los contratos derivados del acuerdo marco tendrán una duración máxima de OCHO MESES, sin perjuicio de que el Contratista se compromete a presentar los trabajos en el plazo que le será comunicado por AcuaMed en la comunicación de adjudicación.
- 5.3.** El Contratista realizará el objeto de los contratos adjudicados durante el plazo indicado en la comunicación de adjudicación contados a partir del día siguiente a la presentación por parte del contratista de la documentación necesaria para hacer efectivo el contrato, dentro de los siete días siguientes a la comunicación de adjudicación cursada por AcuaMed.
- 5.4.** El plazo de ejecución del contrato podrá ser ampliado para el cumplimiento de su objeto si así se hubiera previsto en el Pliego.
- 5.5.** Se consideran obligaciones esenciales de los contratos derivados del presente Acuerdo, a todos los efectos legales, las indicadas en el apartado 23 del cuadro resumen.

6. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

- 6.1.** La recepción de los contratos derivados del presente acuerdo se realizará mediante la firma de un Acta de recepción en la que conste el cumplimiento del contrato a satisfacción de ACUAMED.
- 6.2.** No obstante, el Contratista se compromete a realizar las correcciones y trabajos que le indique la Dirección del servicio a instancias de ACUAMED o de un tercero directamente vinculado al resultado del Servicio, en el plazo que fuera necesario y con toda la diligencia propia de un profesional.
- 6.3.** La Recepción del Servicio podrá producirse aun cuando queden pendientes de realización aspectos que, a juicio de AcuaMed, no sean vitales para la utilización o aplicación del Servicio, adjuntándose al acta de la Recepción el listado correspondiente de actividades menores pendientes de terminación y el plazo para la ejecución de cada una de ellas.

7. GARANTÍAS.

- 7.1.** El Contratista realizará los trabajos diligentemente, de acuerdo con las prácticas habituales y reglas del arte, y con los códigos y normas que sean de aplicación a la fecha de la firma de este Contrato.
- 7.2.** Antes del inicio de cada contrato derivado del presente Acuerdo, el Contratista deberá entregar a AcuaMed la garantía prevista en la documentación de la licitación en concepto de garantía de fiel cumplimiento de su realización y de las responsabilidades que se deriven de este Contrato, por el valor indicado en el apartado 5 del cuadro resumen. La garantía quedará incorporada al Acuerdo Marco como Anexo. Todo ello sin perjuicio de su actualización cuando proceda.
- 7.3.** La garantía podrá ser utilizado para cubrir cualquier responsabilidad en que pueda incurrir el Contratista y/o sus subcontratistas por los daños y perjuicios que pueda sufrir AcuaMed como consecuencia de cualquier incumplimiento de las obligaciones que el Contratista asume para el desarrollo del servicio.
- 7.4.** En el supuesto de que, por cualquier circunstancia, durante la vigencia de los contratos derivados del Acuerdo Marco o en su Período de Garantía, se viese disminuida la fianza o aval prestados por el Contratista, por haber sido hecha efectiva alguna responsabilidad del mismo, el Contratista queda obligado a reponer nuevamente la fianza o aval en la parte utilizada y dentro del plazo de los quince (15) días siguientes al requerimiento que para estos fines realice AcuaMed. El incumplimiento de esta obligación por el Contratista, dará derecho a AcuaMed a resolver el presente Contrato, con los efectos previstos en la Cláusula 14 del Pliego de cláusulas administrativas.
- 7.5.** Cumplido el Contrato derivado del Acuerdo Marco, el aval se mantendrá en favor de AcuaMed durante el Período de Garantía establecido en la cláusula 7.6 para cubrir los perjuicios, daños y gastos que pudieran derivarse de defectos en los trabajos realizados. Transcurrido dicho plazo sin haberse registrado los defectos mencionados, se acordará la devolución por parte de AcuaMed y se notificará dicho extremo al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.
- 7.6.** Se establece un periodo de garantía por cada servicio de SEIS MESES desde la fecha de recepción del servicio

8. SEGUROS.

- 8.1.** Sin perjuicio de su responsabilidad bajo Contrato, el Contratista contratará y mantendrá vigente por su cuenta y a su cargo en todo momento durante el curso de los contratos derivados del presente Acuerdo Marco y, con compañías de reconocido prestigio y en términos y condiciones de cobertura a satisfacción de AcuaMed, los seguros descritos en el apartado 22 del cuadro de características de los pliegos.
- 8.2.** Será de aplicación lo dispuesto en la cláusula 12.11 del pliego de cláusulas administrativas de la contratación del Acuerdo Marco.

De conformidad con lo previsto en las cláusulas 12.17 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Durante la ejecución del Acuerdo Marco y de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Los contratos derivados del presente acuerdo marco se podrán modificar de conformidad con lo previsto en la cláusula 12.12 del Pliego de Cláusulas Administrativas. Se seguirá el procedimiento dispuesto en el Anexo V al Pliego de Cláusulas Administrativas.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

El incumplimiento de las obligaciones esenciales de ejecución puede dar lugar a la resolución del Contrato basado y la exclusión del Acuerdo Marco.

De acuerdo con lo estipulado en el art. 35 de la LCSP en el Pliego de Cláusulas Administrativas se encuentran recogidas el resto de menciones necesarias para la formalización del presente Acuerdo Marco, a las que se remite expresamente, dándose aquí por reproducidas a todos los efectos.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del pliego, este acuerdo marco tiene carácter privado. Las controversias que pudieran surgir referidas a los efectos y extinción del acuerdo marco y contratos basados entre las partes, se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles, y sin perjuicio de las normas de orden público procesal que –en su caso- pudieran resultar aplicables.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“RGPD”), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, los representantes legales de ambas PARTES o, en su caso, la persona física interviniente, quedan informados de que sus datos, incluidos en el presente Contrato o facilitados entre ellos con motivo de la relación contractual, serán tratados por cada una de las PARTES como Responsables del tratamiento.

La finalidad del tratamiento de los citados datos es la ejecución de la presente relación contractual.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para la finalidad descrita por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.

Los datos personales podrán ser comunicados, en su caso, a Juzgados y Tribunales, Cortes Arbitrales, Notarios y Registradores, Peritos, Administraciones Públicas con competencia en la materia, contrarios y contratantes.

La base legal de los tratamientos es la ejecución del contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables que pudieran derivarse del mismo.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.

Si cualquiera de las PARTES facilitare a la otra datos personales de sus empleados, personas dependientes o cualquier otro interesado, deberá informarles, con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y deberá cumplir adecuadamente con el resto de

obligaciones que se deriven de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo dicha comunicación, incluida la obtención del consentimiento de los interesados en caso de ser necesario.

Los interesados podrán solicitar a los responsables confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a los mismos. De igual manera, podrán solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron.

En determinadas circunstancias, podrán también solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente serán conservados para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Los interesados también podrán oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. En estos supuestos, los responsables dejarán de tratar los datos, salvo que prevalezcan motivos legítimos imperiosos o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, cuando sea procedente, se podrá ejercitar el derecho de portabilidad para obtener los datos en formato electrónico o para que se transmitan los mismos a otra entidad.

Para el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, deberá dirigirse por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

ACUAMED

Por carta a la dirección: ACUAMED. C/Albasanz nº11. 28037 Madrid.

Por correo electrónico a: protecciondatos@ACUAMED.es

XXXXX

Por carta a la dirección: [...]

Por correo electrónico a [...]

Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos, o ponerse en contacto de Delegado de Protección de datos protecciondatos@ACUAMED.es.

En relación con la información y documentación facilitada por ACUAMED con respecto al acuerdo marco y contratos basados, el CONTRATISTA se compromete a:

- Utilizar dicha información de forma reservada.
- No divulgar ni comunicar la información técnica facilitada.
- Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que gocen de aprobación escrita de ACUAMED, y únicamente en términos de tal aprobación.
- Restringir el acceso a la información a sus empleados y subcontratados, en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución del contrato.

El CONTRATISTA será responsable ante ACUAMED del incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados o por subcontratados.

El CONTRATISTA mantendrá esta confidencialidad y evitarán revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado, salvo que:

- La parte receptora tenga evidencia de que conoce previamente la información recibida.
- La información recibida sea de dominio público.
- La información recibida proceda de un tercero que no exige secreto.

Toda información aportada por ACUAMED es de propiedad exclusiva suya. La otra parte no utilizará información para su beneficio independiente.

Cuando se adjudique un contrato derivado, el adjudicatario deberá formalizar el acuerdo de confidencialidad que se incluye en el Anexo VI al Pliego de Cláusulas Regulatorias.

Y, para que así conste, y en prueba de conformidad con todo lo contenido en este documento, se firma por las PARTES el presente documento, en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL CONTRATISTA

ACUAMED S.M.E

**ANEXO V. MODIFICACIONES DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL
ACUERDO MARCO**

1. SUPUESTOS GENERALES PARA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

Durante la ejecución del acuerdo marco, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones en el Acuerdo marco en el sentido que recoge la LCSP en su artículo 222. Dichas modificaciones han de ser consensuadas y consentidas por las Partes, debiendo constar dicho consentimiento de forma expresa.

En todo caso, no se podrán introducir por contrato basado modificaciones sustanciales respecto de lo establecido en el acuerdo marco.

Los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco no podrán superar en un 20 por ciento a los precios anteriores a la modificación y en ningún caso podrán ser precios superiores a los que las empresas parte del acuerdo marco ofrezcan en el mercado para los mismos productos.

Las modificaciones acordadas por AcuaMed se valorarán de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 5.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Concurriendo los requisitos mencionados en el presente Anexo, el Contratista quedará obligado a ejecutar el Servicio acordado con estricta sujeción a las modificaciones aprobadas y comunicadas por AcuaMed, sin que la introducción de la modificación le dé derecho a reclamar indemnización alguna, ni a introducir otras modificaciones en el Contrato distintas de las que se establezcan expresamente.

2. SUPUESTOS GENERALES PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS..

Durante la ejecución de los contratos derivados, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones en el sentido que recoge la LCSP en sus artículos 203 a 207. Dichas modificaciones han de ser consensuadas y consentidas por las Partes, debiendo constar dicho consentimiento de forma expresa.

3. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA MODIFICACIÓN.

Cualquier modificación del Contrato que se ajuste a lo especificado en el apartado anterior, quedará sometida al cumplimiento del procedimiento que viene reflejado en el artículo 207 LCSP.

Además de lo expresado en el párrafo anterior, el detalle del proceso a seguir será el que se relaciona a continuación:

- a) El director del Servicio elevará la relación de las posibles modificaciones al director del departamento de AcuaMed para su conformidad.
- b) Se dará audiencia al Contratista, por un plazo mínimo de tres (3) días, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto de las modificaciones y su incidencia respecto al Contrato.
- c) La solicitud de modificación deberá ser aprobada por el órgano de contratación de AcuaMed que expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato, singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

4. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS.

En el presente acuerdo marco NO están previstas modificaciones.

Tampoco están previstas modificaciones en los contratos derivados.

Las modificaciones no previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, que pudieran surgir durante el desarrollo de la ejecución del contrato, deberán responder a las circunstancias indicadas en el artículo 205 LCSP.

ANEXO VI. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

En Madrid, a de de ...

D....., en nombre y representación de la mercantil, y/o, en su caso, en su propio nombre y Derecho

EXPONE

1. Que ACUAMED ha acordado adjudicar el contrato derivado del ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE PERITAJE EN EL SENO DE PROCEDIMIENTOS ARBITRALES Y/O JUDICIALES QUE AFECTEN A ACUAMED denominado
2. Que se debe regular la confidencialidad y secreto de las informaciones y documentos que ACUAMED proporcione al adjudicatario para realizar los trabajos objeto del servicio, mediante las siguientes:

CONDICIONES

OBJETO

Con el presente compromiso D. acepta formalmente y por escrito los términos y condiciones bajo las que mantendrá la confidencialidad de la información suministrada por ACUAMED y generada, dentro del contrato, para ACUAMED.

D. acepta que todos los borradores, fórmulas, especificaciones, libros, manuales de instrucciones, informes diarios, libros contables, cuentas, secretos e instrucciones de trabajo orales o escritas concernientes a la actividad de ACUAMED, sus métodos, procedimientos, técnicas o equipos, así como cualquier otra información a la que tengan acceso o reciban tienen el carácter de confidencial. Asimismo, se comprometen a no utilizar en detrimento de ACUAMED, ni a divulgar a terceros, excepto en el ejercicio de sus funciones por virtud del contrato, cualquier información confidencial recibida en virtud del desempeño de su relación comercial o profesional con ACUAMED o como consecuencia de la misma, sea referida a ACUAMED u otras sociedades u organismos relacionadas con ACUAMED.

DURACIÓN

Este compromiso tendrá una duración indefinida desde el momento de su firma.

Una vez utilizado al fin expuesto, D. deberá devolver a ACUAMED toda la información y documentación remitida, comprometiéndose a la destrucción de cualquier copia de la misma, independientemente del soporte o formato en el que se encuentre almacenada.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, D. se compromete a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material que le haya sido entregado o que haya consultado, de forma indefinida tras la finalización del presente compromiso.

CONFIDENCIALIDAD

En relación con la información y documentación facilitada por ACUAMED con respecto al contrato SV/___/___, D.se compromete a:

- a. Utilizar dicha información de forma reservada.
- b. No divulgar ni comunicar la información técnica facilitada.
- c. Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que gocen de aprobación escrita de ACUAMED, y únicamente en términos de tal aprobación.
- d. Restringir el acceso a la información a sus empleados y subcontratados, en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e. No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de los contratos derivados del Acuerdo Marco.

D. será responsable ante ACUAMED del incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados o por subcontratados.

D. mantendrá ésta confidencialidad y evitarán revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado, salvo que:

- a. La parte receptora tenga evidencia de que conoce previamente la información recibida.
- b. La información recibida sea de dominio público.
- c. La información recibida proceda de un tercero que no exige secreto.

El adjudicatario se compromete, a que todo el personal que participe en el contrato formalice un compromiso de confidencialidad, haciéndose cargo subsidiariamente de las posibles consecuencias derivadas de una posible filtración de información a terceros.

CLÁUSULA PENAL

D. se compromete a cumplir con todos los términos fijados en el presente compromiso, y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre propiedad intelectual e industrial, confidencialidad y obligación de secreto.

Independientemente de las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento del presente compromiso, así como de las eventuales indemnizaciones por daños y perjuicios de cualquier naturaleza que pudieran establecerse, el incumplimiento de estas obligaciones determinará:

- a. La resolución de cualquier relación contractual entre las partes, si la hubiere.
- b. El abono de una cantidad proporcional al perjuicio ocasionado.

DERECHOS DE PROPIEDAD

Toda información aportada por ACUAMED es de propiedad exclusiva suya. La otra parte no utilizará información para su beneficio independiente.

PROTECCIÓN DE DATOS

Para la correcta aplicación del presente compromiso, tanto ACUAMED como D. podrían tener acceso a datos personales protegidos por la normativa de protección de datos (Reglamento UE 2016/679, General de Protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales), por lo que se comprometen a efectuar un uso y tratamiento de los datos afectados que será acorde a las actuaciones que resulten necesarias para la correcta prestación de servicios regulada en este compromiso, según las instrucciones facilitadas en cada momento.

Asimismo, D. asume la obligación de guardar secreto profesional sobre cuanta información pudieran recibir, gestionar y articular con relación a los datos personales y a no comunicarlos a terceros, salvo las excepciones mencionadas, así como a destruirlos, cancelarlos o devolverlos en el momento de la finalización de la relación contractual entre ambas partes, así como a aplicar las medidas de seguridad necesarias.

Los derechos reconocidos por la normativa de protección de datos podrán ejercitarse mediante escrito dirigido a las direcciones de los firmantes del presente documento que constan en el encabezamiento, así como realizar las peticiones o reclamaciones ante los delegados de protección de datos de cada una de las entidades (siendo por cuenta de AcuaMed: protecciondatos@acuamed.es y por _____:) o ante la Agencia Española de Protección de datos en su calidad de autoridad de control, tal y como se establece en los pliegos del presente contrato

CONFIDENCIALIDAD DEL COMPROMISO

D. acuerda que este compromiso reviste el carácter de confidencial y por tanto se prohíbe su divulgación a terceros.

CONFLICTO DE INTERESES

D. se compromete a que la empresa a la que representa o en su propio nombre y derecho, en caso de haber intervenido de alguna forma en algún tipo de procedimiento judicial y/o arbitral, o en el caso de que exista algún tipo de relación con contratistas con intereses distintos y/o contrarios a los de AcuaMed respecto de la prestación del servicio objeto del presente contrato que suponga un posible conflicto de intereses, se abstendrá de participar en esta licitación/renunciará a la adjudicación del contrato derivado del acuerdo marco. Esta situación se produce cuando, como consecuencia de intereses económicos, afinidades de cualquier tipo, vínculos familiares o afectivos, o cualesquiera otros intereses compartidos, se ve comprometida la ejecución imparcial y objetiva de la prestación, ya se trate de conflictos reales (conflicto real y existente) y/o potenciales (situaciones que podrían dar lugar a un conflicto de intereses).

Así mismo, D. se compromete a que todo el personal que intervenga en el proceso de licitación y en su caso en el desarrollo del contrato, no esté incurso en un posible conflicto de intereses con el operador financiero con el que AcuaMed pactó la operación en estudio.

Y para que conste a los efectos de DECLARAR EL COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD en relación a cuanto antecede, firma el presente compromiso por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha citados.

Firmado en Madrid a de

D.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

ALCANCE DE LOS TRABAJOS

La presente contratación tiene por objeto la realización, por el licitador que resulte adjudicatario de los subsiguientes contratos basados en este Acuerdo Marco, con las garantías convenidas, y en la forma, plazo y condiciones que en el presente Pliego y en los documentos anexos al mismo se establecen del Servicio.

Los Servicios de peritaje se prestarán en las condiciones especificadas en el presente Pliego de Cláusulas Regulatoras Particulares, de acuerdo con las reglas de la buena praxis y, en todo caso, comprenderán:

- Preparación y asistencia a reuniones a solicitud de ACUAMED.
- Análisis y estudio de la documentación procedente en orden a la realización del informe pericial. En particular y sin ser exhaustivos deberá analizar los documentos relevantes en orden a realizar el informe, tales como:
 - Solicitud de arbitraje y Demanda presentada por el contratista.
 - Reclamaciones previas presentadas por el contratista.
 - Contrato.
 - Pliego de Cláusulas Regulatoras.
 - Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
 - Oferta Técnica y Económica presentada por el contratista.
 - Proyecto Constructivo y/o proyectos modificados aprobados, en su caso, incluyendo, al menos, los siguientes documentos:
 - Memoria.
 - Pliego de Condiciones.
 - Planos.
 - Cuadros de precios.
 - Justificación de precios.
 - Presupuesto de la obra.
 - Toda la documentación relativa a la obra, en su caso, (libros de órdenes u otros) que sea necesaria para la determinación del Informe pericial.
 - Informes elaborados por las asistencias técnicas que asesoran a Acuamed.
 - Otros informes y documentos obrantes en los expedientes de contratación que sean de interés para la elaboración de los informes periciales.
- Visita a las obras y/o instalaciones procedentes y análisis del material que corresponda.
- Análisis y estudios de los documentos del proceso judicial y/o arbitral que resulten procedentes en orden a la realización del informe pericial.
- Las mediciones, comprobaciones, verificaciones, cálculo de precios contradictorios y costes y análisis de carácter material que se precisen para la correcta realización del informe pericial.
- La confección y firma del informe pericial y su entrega a Acuamed en soporte papel y digital con las copias necesarias para todas las partes del proceso, con el contenido necesario para la plena conformidad de Acuamed. El plazo máximo para la entrega del Informe se indicará en el momento de adjudicar el Contrato basado y será siempre como mínimo 6 días antes de que venza el plazo para su presentación en sede judicial o arbitral. El incumplimiento de dicho plazo será causa de exclusión del Acuerdo Marco al tratarse de una obligación esencial del mismo.
- La ratificación del Informe en sede judicial y/o arbitral cuantas veces el perito sea formalmente requerido para ello y con independencia del momento temporal en que

dichos requerimientos se lleven a cabo. El incumplimiento de esta condición será motivo de resolución del Contrato basado y la exclusión del Acuerdo Marco

- En su caso, el contrainforme que proceda. El plazo máximo para la entrega del contrainforme se indicará, en su caso, en el momento en que se tenga conocimiento de la admisión de contrainforme en el procedimiento arbitral/judicial. La notificación de necesidad de contrainforme se efectuará mediante correo electrónico, en el cual se fijará el plazo máximo de presentación de dicho informe a Acuamed. El incumplimiento de dicho plazo será causa de resolución del Contrato basado y de exclusión del Acuerdo Marco al tratarse de una obligación esencial del mismo.

Los informes y, en su caso, contrainformes se deberán entregar a Acuamed en formato Word y Pdf.

El Servicio incluye la asistencia a los técnicos de Acuamed, o a las personas que ésta designe, lo cual implicará, entre otras actividades, la asistencia a las reuniones y visitas que sean solicitadas.

Para que los adjudicatarios de los Contratos basados puedan cumplir con sus obligaciones en tiempo y forma, Acuamed se compromete a trasladar toda la información necesaria para la prestación de los Servicios al adjudicatario de cada Contrato basado a la mayor brevedad posible.